

Departement Vertaalkunde

**La sentencia de divorcio en España:
tipología, terminología y traducción al neerlandés**

Griet Fournier

Scriptie voorgedragen tot het bekomen van de graad van

Master in het vertalen

Promotor:
Mevr. Patricia VANDEN BULCKE

Academiejaar 2008-2009

Quisiera aprovechar este momento para agradecer a todas aquellas personas que han estado a mi lado a lo largo de la carrera.

Primero quisiera expresar mis más sinceros agradecimientos a la profesora Vanden Bulcke, la directora de mi tesina, por darme la posibilidad de desarrollar esta investigación, por guiarme durante estos meses de duro trabajo y por brindarme todo su apoyo profesional. Además a Nicolaas Vermeulen y Baldewijn Dubaere les estoy muy agradecida por haberme ayudado en la compilación de mi corpus de estudio y por la información que me han proporcionado.

También quisiera expresar a mi familia mi profundo reconocimiento porque me ofreció la posibilidad de estudiar y porque me ayudó en todo lo que le ha sido posible.

Muy especialmente agradezco a mi novio su apoyo incondicional, su paciencia y el haberme alentado siempre en los momentos más difíciles.

Por último, a todos mis amigos que, aunque no sean concientes de ello, han aportado su granito de arena para que pudiera hacer frente a la carrera y a esta tesina, mil gracias de corazón.

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN.....	7
1.1 Motivación	7
1.2 Objetivo.....	7
1.3 Metodología y compilación del corpus de investigación.....	8
1.4 Fuentes	11
1.4.1 España	11
1.4.2 Bélgica.....	12
1.5 Abreviaturas y signos	13
2 DIVORCIO.....	14
2.1 DIVORCIO (<i>ECHTSCHIEDING</i>) FRENTE A SEPARACIÓN (<i>SCHEIDING VAN TAFEL EN BED</i>)	14
2.1.1 España	14
2.1.2 Bélgica.....	15
2.2 TIPOS DE DIVORCIO EN ESPAÑA.....	16
2.2.1 Divorcio de mutuo acuerdo.....	16
2.2.2 Divorcio contencioso.....	18
2.2.3 El divorcio contencioso que se convierte en divorcio de mutuo acuerdo	18
2.3 TIPOS DE DIVORCIO EN BÉLGICA	19
2.3.1 <i>Echtscheiding door onderlinge toestemming</i> (divorcio de mutuo acuerdo)	19
2.3.2 <i>Echtscheiding op grond van onherstelbare ontwrichting</i> (divorcio a causa de perturbación irremediable (neo)).....	20
2.3.3 El divorcio de mutuo acuerdo que se convierte en divorcio a causa de perturbación irremediable	21
3 SENTENCIAS DE DIVORCIO: TIPOLOGÍA	22
3.1 INTRODUCCIÓN	22
3.1.1 Sentencia de divorcio	22
3.1.2 Partes de una sentencia de divorcio.....	22

3.2 PARTE INTRODUCTORA.....	25
3.2.1 Lugar y fecha.....	25
3.2.2 Presentación del Juez y del tribunal	26
3.2.3 Presentación de los autos.....	29
3.2.4 Presentación de las partes y su asistencia.....	34
3.2.4.1 Divorcio de mutuo acuerdo	34
3.2.4.2 Divorcio contencioso.....	37
3.2.5 Referencia al Ministerio Fiscal	40
3.2.6 Particularidades	41
3.2.7 Estructura prototípica de la parte introductora.....	43
3.2.7.1 Divorcio de mutuo acuerdo	43
3.2.7.2 Divorcio contencioso.....	43
3.3 ANTECEDENTES DE HECHO.....	44
3.4 FUNDAMENTOS DE DERECHO	44
3.5 FALLO	45
3.5.1 Divorcio de mutuo acuerdo	45
3.5.1.1 Declaración de divorcio	45
3.5.1.2 Efectos	47
3.5.1.3 Convenio regulador / medidas fijadas en la sentencia de separación.....	48
3.5.1.4 Costas procesales.....	49
3.5.2 Divorcio contencioso.....	51
3.5.2.1 Declaración de divorcio	51
3.5.2.2 Efectos y/o medidas	55
3.5.2.3 Costas procesales.....	57
3.5.3 Estructura prototípica del fallo	58
3.5.3.1 Divorcio de mutuo acuerdo	58
3.5.3.2 Divorcio contencioso.....	58
3.6 PARTE FINAL	59
3.6.1 Registro Civil	59
3.6.2 Recurso de apelación.....	62

3.6.3	Pronunciar, mandar y firmar	66
3.6.4	Publicación.....	67
3.6.5	Notificación.....	68
3.6.6	Fin.....	72
3.6.7	Estructura prototípica de la parte final	73
3.7	ESTRUCTURAS PROTOTÍPICAS DE LAS SENTENCIAS DE DIVORCIO	74
4	TERMINOLOGÍA BÁSICA RECURRENTE.....	76
4.1	INTRODUCCIÓN	76
4.2	LÉXICO ESPAÑOL - NEERLANDÉS.....	76
5	TRADUCCIÓN AL NEERLANDÉS	78
5.1	SENTENCIA DE DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO	78
5.2	SENTENCIA DE DIVORCIO CONTENCIOSO.....	80
6	CONCLUSIÓN.....	82
7	BIBLIOGRAFÍA.....	83
8	ANEXOS	97
8.1	FICHAS TERMINOGRÁFICAS DE GENTERM.....	97
8.2	FICHA DE TESINA	
8.3	SENTENCIAS DE DIVORCIO (<i>EN CD-ROM</i>)	
8.3.1	Sentencias de divorcio españolas	
8.3.2	Sentencias de divorcio belgas	

1 INTRODUCCIÓN

1.1 MOTIVACIÓN

Gracias a mis prácticas de traducción en el gabinete del primer ministro anterior, Yves Leterme, entré en contacto con textos jurídicos. Después de tres semanas me di cuenta de que iba a dedicar mi tesina a un tema semejante y me puse en contacto con la profesora Vanden Bulcke, especialista en textos jurídicos. Opté por centrar mi investigación en el divorcio, tanto en Bélgica como en España, y en particular en las sentencias de divorcio.

1.2 OBJETIVO

El objetivo de esta tesina consiste en cuatro fases. En primer lugar explicamos en breve qué es la diferencia entre el divorcio y la separación y qué tipos de divorcio existen, comparando la situación de Bélgica con la de España.

En segundo lugar analizamos treinta sentencias de divorcio españolas con el propósito de delimitar su estructura. Investigamos las variedades estructurales haciendo hincapié en la parte introductora, el fallo y la parte final porque estas partes son bastante semejantes en todas las sentencias, mientras que la parte intermedia difiere de una sentencia a otra. En base a la frecuencia de cada variante constituimos dos estructuras prototípicas, una para las sentencias de divorcio de mutuo acuerdo y una para las sentencias de divorcio contencioso.

En tercer lugar estudiamos más detenidamente algunos de los términos básicos utilizados en la parte introductora, el fallo y la parte final de las sentencias.

Por último proponemos una traducción de las estructuras prototípicas con la ayuda de los términos estudiados y unas sentencias neerlandesas.

1.3 METODOLOGÍA Y COMPILACIÓN DEL CORPUS DE INVESTIGACIÓN

Esta tesina consta de 7 capítulos. En el primer capítulo, la introducción, explicamos nuestra motivación, el objetivo de la tesina, la metodología que hemos seguido, las fuentes que hemos consultado a lo largo del estudio y las abreviaturas y signos empleados.

En el segundo capítulo estudiamos los tipos y procedimientos de divorcio tanto en Bélgica como en España. Para alcanzar este objetivo, empezamos a buscar las leyes relativas al divorcio (véase 1.4) y a profundizarnos en la materia. De esta manera descubrimos que en los dos países, la ley en materia de divorcio fue modificada y que estas nuevas leyes sirven de base para nuestro estudio. Además comparamos el concepto ‘divorcio’ (*echtscheiding*) con el concepto ‘separación’ (*scheiding van tafel en bed*) para evitar la confusión.

En el tercer capítulo establecemos dos estructuras prototípicas de las sentencias de divorcio españolas, una para la sentencia de divorcio de mutuo acuerdo y una para la sentencia de divorcio contencioso. Para este análisis nos basamos en un corpus de investigación formado por treinta sentencias. No fue fácil encontrarlas, así que tuvimos que recurrir a Google y buscar mediante palabras clave como ‘sentencia’, ‘divorcio de mutuo acuerdo’, ‘divorcio contencioso’, ‘fallo’, etcétera. De esta manera constatamos que las sentencias de divorcio se publican casi siempre en el Boletín Oficial de la ciudad o región, lo que constituyó un punto de partida para encontrar más sentencias. Con el fin de efectuar un análisis fidedigno, intentamos variar el corpus, es decir, compilar un corpus representativo con sentencias de diferentes ciudades o juzgados, dictadas por diferentes jueces o estructuradas de diferentes maneras. El resultado de esta búsqueda consiste en un corpus de once sentencias de divorcio de mutuo acuerdo y diecinueve sentencias de divorcio contencioso. Analizamos todas las sentencias y en especial las partes que son semejantes, a saber, la parte introductora, el fallo y la parte final. En función de las frecuencias de cada sintagma establecemos una estructura prototípica para cada tipo de divorcio y llamamos la atención sobre las estructuras divergentes. También damos ejemplos para corroborar las explicaciones y las tablas con las frecuencias y mostrar las estructuras que se apartan.

En la tabla siguiente enumeramos las sentencias analizadas con sus respectivas fechas en que se dictó la sentencia y lugares donde está establecido el Juzgado. Utilizamos las abreviaturas ‘DM’ y ‘DC’, seguidas por la fecha, para referir respectivamente a las sentencias de divorcio de mutuo acuerdo y las sentencias de divorcio contencioso.

Divorcio de mutuo acuerdo			
Nr	Abreviatura	Fecha	Lugar
1	DM11102008	11/10/2008	Vila-Real
2	DM21072008	21/07/2008	Cuenca
3	DM05032008	05/03/2008	Jaén
4	DM16012008	16/01/2008	Cuenca
5	DM04072007	04/07/2007	Vinaròs
6	DM11042007	11/04/2007	Lleida
7	DM23012006	23/01/2006	Elche
8	DM27122004	27/12/2004	Alicante
9	DM02072003	02/07/2003	Algeciras
10	DM20112002	20/11/2002	Güímar
11	DM16091998	16/09/1998	Vitoria-Gasteiz

Tabla 1: Sentencias de divorcio de mutuo acuerdo españolas

Divorcio contencioso			
Nr	Abreviatura	Fecha	Lugar
1	DC03112008	03/11/2008	Cuenca
2	DC03092008	03/09/2008	Santander
3	DC01072008	01/07/2008	Sevilla
4	DC18062008	18/06/2008	Orotava
5	DC17042008	17/04/2008	Parla
6	DC04042008	04/04/2008	Terrassa
7	DC03032008	03/03/2008	Córdoba
8	DC08012008	08/01/2008	Barcelona
9	DC19102007	19/10/2007	Terrassa
10	DC13092007	13/09/2007	Torremolinos
11	DC28062007	28/06/2007	Telde
12	DC12042007	12/04/2007	Huelva
13	DC15012007	15/01/2007	Arona
14	DC02102006	02/10/2006	Getxo
15	DC24072006	24/07/2006	Gavà
16	DC27102005	27/10/2005	Almendralejo
17	DC11032005	11/03/2005	Las Palmas de Gran Canaria
18	DC27022002	27/02/2002	Andújar
19	DC29112001	29/11/2001	Peñaranda de Bracamonte

Tabla 2: Sentencias de divorcio contencioso españolas

Además buscamos sentencias de divorcio belgas, no específicamente para establecer una estructura prototípica, sino para familiarizarnos con la fraseología y la terminología necesarias para poder proponer una traducción de las dos tipologías de las sentencias españolas y completar las fichas terminográficas. Contrariamente a las sentencias españolas, las sentencias belgas no las encontramos en Internet. Por una parte Baldewijn Dubaere, traductor jurídico

independiente, me proporcionó cuatro sentencias dictadas por un Juzgado de primera instancia y por otra parte encontré cuatro sentencias en la librería de la Facultad de Derecho de la Universidad de Gante. Ya que datan de antes de la reforma de la ley del 27 de abril de 2007, no especificamos el tipo de divorcio, utilizando como abreviatura la letra ‘E’ (*echtscheiding*).

Nr	Abreviatura	Fecha	Lugar
1	E20032003	20/03/2003	Turnhout
2	E14011997	14/01/1997	Hasselt
3	E13061996	13/06/1996	Ieper
4	E29061995	29/06/1995	Kortrijk
5	E17031994	17/03/1994	Kortrijk
6	E17091992	17/09/1992	Kortrijk
7	E28051991	28/05/1991	Oudenaarde
8	E10111989	10/11/1989	Tongeren

Tabla 3: Sentencias de divorcio belgas

En el cuarto capítulo, aclaramos con la ayuda del programa GenTerm once de los conceptos básicos utilizados en las sentencias. En las fichas terminográficas (anexo 1) intentamos definir los conceptos abarcando el contenido de los términos tanto en español como en neerlandés. Sin embargo, a veces los conceptos no cubren la misma realidad, en cuyo caso señalamos las diferencias y proponemos un neologismo. En base a estas fichas establecemos un léxico español – neerlandés, lo que constituye una ayuda a la hora de buscar rápidamente la traducción de los términos a traducir.

En el quinto capítulo proponemos una traducción al neerlandés de las estructuras prototípicas de las sentencias de divorcio españoles. Para llegar a tal fin nos basamos tanto en las fichas terminográficas de GenTerm como en las sentencias belgas.

El sexto capítulo está dedicado a la conclusión en la que recopilamos los resultados del estudio y hacemos algunas observaciones relativas a la traducción propuesta.

La bibliografía se encuentra en el capítulo siete.

Esta tesina se termina por los anexos que comprenden por una parte las fichas terminográficas y por otra la ficha de tesina. Las sentencias españolas y belgas estudiadas se graban en CD-ROM pero no las imprimimos.

1.4 FUENTES

1.4.1 España

Las fuentes consultadas relativas al divorcio en España son:

- *Código Civil*

El Código Civil consta de un título preliminar y cuatro libros, con un total de 1976 artículos. En el primer libro, que trata de las personas, los capítulos VII a XI (arts. 81 – 107) del cuarto título están dedicados a la separación y el divorcio. A continuación utilizamos la abreviatura CC para referir al Código Civil.

- *Ley de Enjuiciamiento Civil*

Esta Ley establece las reglas de procedimiento civil y está también dividida en un título preliminar y cuatro libros. ‘Ley 1/2000’ es sinónimo de la Ley de Enjuiciamiento Civil y se refiere a la fecha en que se promulgó (7 de enero de 2000). El capítulo IV del Título I del libro IV de esta Ley (arts. 769 – 778) trata de los procesos matrimoniales y de menores y por tanto de los procesos de nulidad, separación y divorcio. A continuación utilizamos la abreviatura LEC para referir a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- *Ley 15/2005 de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio.*

No obstante, por la Ley 15/2005, de 8 de julio, se modificaron tanto el Código Civil como la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. Por eso, esta ley constituye el punto de partida para este estudio.

1.4.2 Bélgica

En Bélgica, el divorcio se rige por las fuentes siguientes:

- *Burgerlijk Wetboek* (Código Civil belga)

El Código Civil belga (*Burgerlijk Wetboek*) se compone de tres libros en los que se determina la legislación relativa a las personas (libro I), los bienes y las limitaciones de propiedad (libro II) y las maneras de adquirir propiedad (libro III). El divorcio está regulado en el título VI del primer libro de este Código (art. 229-311). A continuación utilizamos la abreviatura BW para referir al Código Civil belga (*Burgerlijk Wetboek*).

- *Gerechtelijk Wetboek* (Código Judicial belga)

El Código Judicial belga (*Gerechtelijk Wetboek*) contiene los procedimientos generales del derecho belga. En el capítulo XI del libro IV de la cuarta parte de este Código se explican los procedimientos relativos a los diferentes tipos de divorcio y a la separación matrimonial (art. 1254-1318). A continuación utilizamos la abreviatura GerW para referir al Código Judicial belga (*Gerechtelijk Wetboek*).

- *Ley relativa a la reforma del divorcio, de 27 de abril de 2007*

Por esta Ley se modificaron no sólo el Código Civil y el Código Judicial belgas en materia de separación y divorcio, sino también el Código Penal belga (*Strafwetboek*) y el Código de derechos de inscripción, hipoteca y secretaría (*Wetboek der registratie-, hypotheek- en griffierechten*). Esta ley entró en vigor el 1 de septiembre de 2007, por lo que sirve de base en este estudio.

- *Artículo “Hervorming echtscheidingsrecht. Wet van 27 april 2007 betreffende de hervorming van de echtscheiding.”* (Verstraete 2007: 626-645).

En este artículo, Katelijne Verstraete, asistente de derecho civil en la Universidad de Gante, explica de manera muy clara las modificaciones introducidas por la Ley del 27 de abril de 2007. Trata con todo detalle los diferentes tipos de divorcio y siempre se refiere a los artículos correspondientes en las leyes y códigos belgas. Ya que la información está bien agrupada, es más comprensible que la Ley, donde la información se dispersa por diferentes artículos, leyes y códigos.

1.5 ABREVIATURAS Y SIGNOS

*	término estudiado en las fichas terminográficas (anexo 1)
art.	artículo
BW	<i>Burgerlijk Wetboek</i> (Código Civil belga)
CC	Código Civil
DC	divorcio contencioso (en España)
DIC	diccionario
DM	divorcio de mutuo acuerdo (en España)
E	<i>echtscheiding</i> (divorcio)
EOO	<i>echtscheiding op grond van onherstelbare ontwrichting</i> (divorcio a causa de perturbación irremediable (neo) (en Bélgica))
EOT	<i>echtscheiding door onderlinge toestemming</i> (divorcio de mutuo acuerdo (en Bélgica))
GerW	<i>Gerechtelijk Wetboek</i> (Código Judicial belga)
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil
neo	neologismo

2. DIVORCIO

Antes de profundizar en los tipos y procedimientos de divorcio en España y Bélgica, explicamos dos términos afines, a saber ‘divorcio’ y ‘separación’.

2.1 DIVORCIO* (*ECHTSCHIEDING*) FRENTE A SEPARACIÓN* (*SCHEIDING VAN TAFEL EN BED*)

2.1.1 España

Cuando comparamos los artículos relativos al divorcio (CC Capítulo VIII, arts. 85 – 89, tras la modificación por la Ley 15/2005, de 8 de julio) con los artículos relativos a la separación (CC Capítulo VII, arts. 81 – 84, tras la modificación por la Ley 15/2005), observamos que los requisitos y circunstancias son los mismos en ambos casos, o sea, en el artículo 86 del Código Civil se remite literalmente al artículo 81 (“cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81”). De esta manera podemos concluir que ambos se pueden realizar una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio (antes de la reforma era un año), que en el caso de separación o divorcio de mutuo acuerdo*, los cónyuges tienen que presentar un convenio regulador* y que cuando sólo un cónyuge solicita el divorcio, tiene que acompañar a la demanda una propuesta fundada de las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la separación o del divorcio.

Sin embargo, hay una diferencia muy importante entre los dos conceptos: la separación no rompe el vínculo matrimonial, el divorcio sí. En otras palabras, la sentencia de separación sólo produce la suspensión de la vida común de los casados y cesa la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, pero no disuelve el matrimonio, lo que sólo se hace por la muerte o la declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges y por el divorcio (CC art. 85).

Antes era necesario separarse primero para divorciarse después, pero a partir de la Ley 15/2005 “se admite la disolución del matrimonio por divorcio sin necesidad de la previa separación de hecho o judicial, con un importante ahorro de coste a las partes, tanto económico como, sobre todo, personales” (Ley 15/2005: 24458).

2.1.2 Bélgica

Observamos que en Bélgica se presenta una situación idéntica. El diccionario jurídico De Valks (2004) define ‘*scheiding van tafel en bed*’ de la manera siguiente:

Instelling waarbij de banden tussen echtgenoten ernstig worden verzwakt, op gronden die zich na de huwelijksluiting hebben voorgedaan, zonder evenwel het huwelijk zelf te ontbinden; aldus wordt aan de gehuwden de mogelijkheid geboden om aan hun feitelijk uiteengaan een juridisch statuut te geven, indien zij om principiële dan wel om pragmatische redenen niet wensen dat hun huwelijk zelf ophoudt te bestaan. (DIC De Valks 2004: 309)

De esta definición deducimos que la separación en Bélgica tampoco disuelve el matrimonio, lo que también estipula el artículo 227 del Código Civil belga, explicando que el matrimonio sólo se disuelve por el divorcio y el fallecimiento de uno de los cónyuges.

En el capítulo V del título VI del primer libro del Código Civil belga se determina la legislación relativa a la separación y al igual que en España se indica que los artículos que tratan del divorcio, a saber 229, 299, 302 y 304, son también de aplicación en el caso de separación. Además en el artículo 1305 del Código Judicial belga se explican los procedimientos relativos a la separación, señalando que la demanda de separación será tratada y juzgada de la misma manera que la demanda de divorcio y que siempre se puede convertir la demanda de separación en demanda de divorcio y al revés.

De esta comparación podemos concluir que la separación y el divorcio son términos muy afines y que el concepto español (separación) coincide con el concepto neerlandés (*scheiding van tafel en bed*). En las fichas terminográficas (anexo 1) entramos más en detalle y ofrecemos definiciones, eventuales hipónimos, hiperónimos, palabras relacionadas, contextos, etcétera.

2.2 TIPOS DE DIVORCIO EN ESPAÑA

En España, la Ley 15/2005, de 8 de julio, prevé dos tipos de divorcio:

- divorcio de mutuo acuerdo*
- divorcio contencioso*

2.2.1 Divorcio de mutuo acuerdo

En el divorcio de mutuo acuerdo, como lo explica su nombre, los cónyuges están de acuerdo en divorciarse. Además la Ley dispone que tienen que presentar un convenio regulador*, es decir, “el que han de establecer los cónyuges en la separación o divorcio de común acuerdo, sobre el cuidado de los hijos, vivienda familiar, contribución a las cargas del matrimonio y alimentos, liquidación, cuando proceda, del régimen económico del matrimonio y pensión”. (DIC Gómez 2001: 86).

El artículo 90 del Código Civil, tras la modificación por la Ley 15/2005, determina más detenidamente el contenido del convenio regulador:

- “a.- El cuidado de los hijos sujetos a la patria potestad de ambos, el ejercicio de ésta y, en su caso, el régimen de comunicación y estancia de los hijos con el progenitor que no viva habitualmente con ellos.
- b.- Si se considera necesario, el régimen de visitas y comunicación de los nietos con sus abuelos, teniendo en cuenta, siempre, el interés de aquéllos.
- c.- La atribución del uso de la vivienda y ajuar familiar.
- d.-La contribución a las cargas del matrimonio y alimentos, así como sus bases de actualización y garantías, en su caso.
- e.-La liquidación, cuando proceda, del régimen económico del matrimonio.
- f.-La pensión que, conforme al artículo 97, correspondiere satisfacer, en su caso, a uno de los cónyuges.

Los acuerdos de los cónyuges, adoptados para regular las consecuencias de la nulidad, separación o divorcio serán aprobados por el juez, salvo si son dañosos para los hijos o gravemente perjudiciales para uno de los cónyuges.”

Cuando no se realiza la aportación de un convenio regulador será el Juez el que establezca, en la sentencia, todas las normas que regularán la relación entre los cónyuges, lo que también es el caso en el divorcio contencioso (no requiere un convenio regulador). Si se cambian sustancialmente las circunstancias, se puede modificar con posterioridad el convenio regulador, o, en su defecto, las medidas adoptadas por el Juez (CC arts. 90-91).

Este tipo de divorcio permite divorciarse mediante un procedimiento rápido y sencillo. En el artículo 777 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se explica el procedimiento por el que se tramitarán las peticiones de divorcio presentadas de común acuerdo por ambos cónyuges o por uno con el consentimiento del otro. Para iniciar el proceso de divorcio de mutuo acuerdo, los cónyuges, o su Procurador*, tienen que interponer una solicitud, denominada ‘demanda de divorcio’, en la que solicitan la ruptura del vínculo matrimonial. No obstante, no sólo tienen que presentar el convenio regulador y la demanda de divorcio, como lo explica el artículo 777, 2:

“Al escrito [...] deberá acompañarse la certificación de la inscripción del matrimonio y, en su caso, las de inscripción de nacimiento de los hijos en el Registro Civil, así como [...] el documento o documentos en que el cónyuge o cónyuges funden su derecho, incluyendo, en su caso, el acuerdo final alcanzado en el procedimiento de mediación familiar.”

Luego, dentro de los tres días siguientes, los cónyuges tienen que ratificarse por separado en su petición. Sin embargo, si el Juez juzga que la documentación aportada es insuficiente, concederá a las partes un plazo de diez días para que puedan completarla. Si tienen hijos menores o incapacitados, el tribunal además “recabará informe del Ministerio Fiscal sobre los términos del convenio relativos a los hijos y oirá a éstos, si tuvieren suficiente juicio y siempre a los mayores de doce años” (LEC art. 777, 5).

Si se ha cumplido lo anterior, el tribunal dicta sentencia, concediendo o denegando el divorcio y, en su caso, aprobando o desaprobando el convenio regulador. En caso de desaprobandación se concederá a los cónyuges un plazo de diez días para proponer nuevo convenio. Si se deniega el divorcio, las partes pueden interponer recurso de apelación* contra la sentencia, pero si la sentencia aprueba en su totalidad la propuesta de convenio, solo podrá ser recurrida por el Ministerio Fiscal en interés de los hijos menores o incapacitados.

Por último, el convenio regulador o las medidas acordadas por el tribunal pueden ser modificados cuando se solicita por ambos cónyuges de común acuerdo o por uno con el consentimiento del otro y con propuesta de nuevo convenio regulador.

2.2.2 Divorcio contencioso

La principal diferencia entre el divorcio contencioso y el divorcio de mutuo acuerdo es que en el primer caso, uno de los cónyuges solicita el divorcio sin el consentimiento del otro.

Además, como los cónyuges no están de acuerdo en divorciarse, no tienen que presentar un convenio regulador y, como ya hemos señalado, será el Juez quien determinará, en la sentencia, todas las medidas relativas a los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, la liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas.

Por último, en el divorcio contencioso, cada cónyuge va representado por un Procurador y asistido por un Letrado* diferentes, por lo que es un proceso más costoso para los cónyuges, más largo y más complicado.

2.2.3 El divorcio contencioso que se convierte en divorcio de mutuo acuerdo

Las partes pueden, en cualquier momento del proceso de divorcio contencioso, solicitar que continúe el procedimiento por los trámites del divorcio de mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán presentar el correspondiente convenio regulador (LEC art. 770, 5). La sentencia DM21072008 es un ejemplo de este caso:

[...] los presentes autos de divorcio de contencioso nº 545/06, transformados en mutuo acuerdo [...]

2.3 TIPOS DE DIVORCIO EN BÉLGICA

El 27 de abril de 2007 se aprobó en Bélgica una ley para reformar el divorcio. Esta ley se aplica desde el 1 de septiembre de 2007 y prevé dos tipos de divorcio:

- *echtscheiding door onderlinge toestemming** (divorcio de mutuo acuerdo) (BW art. 230)
- *echtscheiding op grond van onherstelbare ontwrichting** (divorcio a causa de perturbación irremediable (neo)) (BW art. 229)

2.3.1 *Echtscheiding door onderlinge toestemming* (divorcio de mutuo acuerdo)

Al igual que en España, en el divorcio de mutuo acuerdo en Bélgica los consortes convienen en divorciarse e interponen una demanda unilateral en el Juzgado de Primera Instancia. A esta demanda también se acompaña un convenio regulador relativo a (GerW art. 1288):

- el domicilio de los dos consortes durante el procedimiento
- la patria potestad y la guarda y custodia de los hijos, la gestión sus bienes y el derecho al contacto personal de los hijos con el progenitor que no vive con ellos, tanto durante el procedimiento como después del divorcio
- los alimentos para el sustento, la educación y la formación de los hijos
- en su caso, la pensión a uno de los cónyuges, durante el procedimiento y después del divorcio, así como sus bases de actualización

Además es obligatorio adjuntar los siguientes documentos (GerW art. 1288bis):

- en su caso, el inventario, previsto en el artículo 1287
- las partidas de nacimiento y la partida de matrimonio de los cónyuges
- las partidas de nacimiento de los hijos
- un certificado de nacionalidad de los cónyuges

Los cónyuges comparecen por segunda vez tres meses después de la interposición de la demanda y repiten su voluntad de divorciarse (GerW art. 1294). Sin embargo, si pueden demostrar que en el momento de la interposición de la demanda ya vivían separados de hecho durante más de seis meses, no tienen que comparecer por segunda vez (GerW art. 1291bis).

La nueva ley, del 27 de abril de 2007, flexibiliza las condiciones para iniciar un divorcio de mutuo acuerdo: ya no prevé una edad mínima de los cónyuges (antes: 20 años, véase el antiguo art. 275 BW) ni una duración mínima del matrimonio (antes: 2 años, véase el antiguo art. 276 BW).

2.3.2 *Echtscheiding op grond van onherstelbare ontwrichting* (divorcio a causa de perturbación irremediable (neo))

El artículo 229 del Código Civil belga dispone que el Juez puede conceder el divorcio si constata que el matrimonio es perturbado irremediablemente. La ley da una definición muy vaga del concepto '*onherstelbare ontwrichting*' (perturbación irremediable (neo)): el matrimonio es perturbado irremediablemente cuando la convivencia entre los cónyuges y la reanudación del matrimonio se ha hecho imposible a causa de esta perturbación. Existen tres maneras para probar la perturbación irremediable:

- Con todos los medios legales

En el primer punto del artículo 299 se determina que la perturbación irremediable puede ser probada con todos los medios legales. Katelijne Verstraete (2007) da algunos ejemplos: el adulterio (GerW art. 1016bis), la interrogación de testigos, testimonios escritos, certificados de domicilio que demuestran la separación de hecho, fotos, etcétera.

- Perturbación irremediable después de un periodo de separación de hecho

Cuando los consortes quieren divorciarse, pero no logran ponerse de acuerdo con las consecuencias del divorcio, pueden solicitar juntos el divorcio a causa de perturbación irremediable. El Juez declara el divorcio si pueden probar que ya viven separados de hecho desde hace más de seis meses (BW art. 229 § 2).

Sin embargo, cuando un solo cónyuge solicita el divorcio, la legislación belga requiere un periodo de separación de hecho más largo. El demandante tiene que probar que vive ya más de un año separado del otro consorte. (BW art. 229 § 3).

- Perturbación irremediable después de dos solicitudes de divorcio

Por último, los consortes también pueden probar la perturbación irremediable de su matrimonio cuando comparecen dos veces ante el tribunal y repiten su voluntad de divorciarse. La segunda comparecencia tendrá lugar a continuación de haberse expirado el plazo de seis meses de separación de hecho o, en su defecto, tres meses después de la primera comparecencia (GerW art. 1255 § 1).

Si un solo cónyuge pide el divorcio, el Juez fija una nueva comparecencia que tendrá lugar en cuanto se haya expirado el plazo de un año de separación de hecho o, en su defecto, un año después de la primera comparecencia (GerW art. 1255 § 2).

	<i>Periodo de separación de hecho</i>	<i>Segunda comparecencia</i>
<i>Dos consortes</i>	> 6 meses	> 6 meses de separación > 3 meses después de la primera comparecencia
<i>Un consorte</i>	> 1 año	> 1 año de separación > 1 año después de la primera comparecencia

Tabla 4: Plazos requeridos antes de que el Juez pueda declarar el divorcio a causa de perturbación irremediable

La diferencia principal entre el ‘*echtscheiding op grond van onherstelbare ontwrichting*’ en Bélgica y el ‘divorcio contencioso’ en España es que en el primer caso, el divorcio se puede solicitar no sólo por un solo cónyuge sino también por los dos juntos, mientras que en el segundo caso, es siempre un solo cónyuge el que presenta la demanda, sin el consentimiento del otro.

2.3.3 El divorcio de mutuo acuerdo que se convierte en divorcio a causa de perturbación irremediable

La nueva Ley prevé también la posibilidad de pasar del procedimiento de divorcio de mutuo acuerdo al procedimiento de divorcio a causa de perturbación irremediable. Cuando una de las partes no asiste a la segunda comparecencia o comunica durante el procedimiento que no quiere continuarlo, la otra parte puede solicitar la aplicación del artículo 1255 del Código Judicial belga (GerW art. 1294).

3 SENTENCIAS DE DIVORCIO: TIPOLOGÍA

3.1 INTRODUCCIÓN

3.1.1 Sentencia de divorcio

Una sentencia “es la resolución judicial que dicta el Juez o el Tribunal, por la que se da una contestación a las peticiones formuladas por las partes, y pone fin al proceso en la instancia y definitivamente una vez agotada la vía de los recursos. En la sentencia se expresará el lugar y la fecha, Juez o Tribunal que la dicta, indicándose quién es el Magistrado Ponente, será siempre motivada, diferenciándose en párrafos separados y numerados los antecedentes de hecho en que se incluirán los hechos probados y los fundamentos de derecho en que se basará el fallo o parte dispositiva.” (DIC Fernández 2002: 710)

3.1.2 Partes de una sentencia de divorcio

Para el análisis de las sentencias de divorcio, las dividimos en seis partes, a saber, el encabezamiento, la parte introductora, los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho, el fallo y la parte final. Aplicamos esta división a la sentencia DC29112001 para demostrar en lo que consiste cada parte:

Encabezamiento

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE (SALAMANCA)

EDICTO relativo a los Autos de Juicio de Divorcio n.º 161/99.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:

En los autos de juicio de divorcio 161/99 se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Parte introductora

En Peñaranda de Bracamonte, a veintinueve de noviembre de dos mil uno.

Visto por doña Pilar Almendral Parra, Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 161 del año 1999 a instancia de María del Rocío García Guerras, representada por el Procurador don Manuel Gómez Sánchez y asistida por la Letrada doña Ana Engracia Sánchez Pérez, frente a don Vicent Atchity.

Antecedentes de hecho

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero . – Por la representación procesal de la actora se formuló demanda de divorcio contra su esposo en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos en su escrito, que termina suplicando se dicte sentencia estimatoria de la presente demanda y en la que se acuerde la disolución del matrimonio formado por la actora y su esposo.

Segundo.– Admitida a trámite la demanda se acordó el emplazamiento del demandado, y con traslado al ministerio Fiscal por éste se informó en el sentido de seguir el procedimiento solicitado por la actora.

Tercera.– En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.– Se ejercita en el escrito inicial del procedimiento acción de divorcio con fundamento legal en la causa segunda del artículo 86 del Código que establece como causa de divorcio el cese efectivo de la convivencia conyugal durante al menos un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación.

De la prueba documental obrante en autos, y en especial la sentencia de separación dictada en los autos número 154 de 1997 tramitados ante este Juzgado, de fecha 16 de marzo de 1999, se declaró la separación del matrimonio , cesando por ello la presunción de convivencia, pudiendo vivir los cónyuges separados y no habiéndose reanudado ésta resulta probado que ha transcurrido el plazo exigido en la Ley, artículo 86 –2 del Código Civil– al menos un año desde el cese efectivo de la convivencia conyugal, procediendo por ello dictar sentencia estimatoria de la acción de divorcio.

Segundo.– No solicitándose medidas o efectos alguno al amparo de los artículos 90 y siguientes del Código Civil, y no existiendo hijos menores de edad fruto del matrimonio no procede pronunciamiento alguno al respecto.

Tercero.– A tenor de lo establecido en la disposición adicional 9.^a de la Ley 30/1981, en relación con la legislación del Registro Civil, las sentencias de divorcio se comunicarán de oficio al registro civil donde conste inscrito el matrimonio de ambos.

Cuarto . – En materia de costas no procede hacer pronunciamiento alguno sobre ellas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Fallo

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Gómez Sánchez, en representación de María del Rocío García Guerras, frente a don Vicent Jarvis Atchity debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos, con los efectos legales inherentes a esta declaración, todo ello sin hacer pronunciamiento condenatorio sobre las costas procesales causadas.

Parte final

Firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Salamanca en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.– Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Peñaranda de Bracamonte.

Y como consecuencia del ignorado paradero de VICENT JARVIS ATCHITY se extiende la presente para que sirva de notificación.

Peñaranda de Bracamonte, a trece de febrero de dos mil dos.

El Secretario,

3.2 PARTE INTRODUCTORA

3.2.1 Lugar y fecha

<i>Posibilidades</i>	<i>DM</i>	<i>DC</i>	<i>Total</i>
1) En [LUGAR], a [DÍA] de [MES] de [AÑO].	6	17	23 = 76,67%
2) [LUGAR], [DÍA] de [MES] de [AÑO].	2	1	3 = 10%
3) [LUGAR], a [DÍA] de [MES] de [AÑO].	1		1 = 3,33%
4) Lugar: Fecha:	1		1 = 3,33%
5) No explícitamente	1	1	2 = 6,67%

Tabla 5: Presentación del lugar y de la fecha en la sentencia de divorcio

En la mayoría de las sentencias, es decir en 23 de las 30, se remite al lugar y a la fecha de la sentencia utilizando la estructura ‘En [lugar] a [día] de [mes] de [año]’. Sin embargo, en las sentencias DC03092008, DM11102008 y DM23012006 se omiten las preposiciones ‘en’ y ‘a’ (p.ej. Santander, 3 de septiembre de 2008) y en la sentencia DM27122004 se guarda la preposición ‘a’ pero también se omite ‘en’ (Ø Alicante a veintisiete de diciembre de dos mil cuatro). Por último, en tres sentencias no se mencionan explícitamente el lugar y la fecha en la primera frase de esta parte introductora, sino delante de la sentencia en sí, en el encabezamiento:

- en DM04072007 se trabaja con una estructura preestablecida:

Lugar: Vinaròs

Fecha: 4 de julio de 2007

- en DC11032005 y DM20112002 no se explicitan tanto el lugar y la fecha, sino aparecen cuando se introducen el Juzgado y el edicto:

- Juzgado de Primera Instancia n° 3 de Las Palmas de Gran Canaria
1489 *EDICTO de 11 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso n° 0001079/2003.*
- Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Güímar
4062 *EDICTO de 20 de noviembre de 2002, relativo a los autos de divorcio n° 41/97.*

Para escribir la fecha, se presentan varias posibilidades: escribir el día y el año

- en cifras, p.ej. a 3 de noviembre de 2008 (DC03112008)
- en letras, p.ej. a veintisiete de diciembre de dos mil cuatro (DM27122004)
- en una combinación de ambas, p.ej. a 18 de junio de dos mil ocho (DC18062008)

La forma más usada es la primera (15 sentencias).

3.2.2 Presentación del Juez y del tribunal

1) Visto(s) por ((mí,) [NOMBRE]), ([TÍTULO] (del Juzgado) de Primera Instancia (e Instrucción) ([NÚMERO]) de (los de) [NOMBRE CIUDAD / esta ciudad] (y (de) su Partido (Judicial))) ([NOMBRE]),	11	13	24 = 80%
2) [NOMBRE] / [TÍTULO] (del Juzgado) de Primera Instancia (e Instrucción) [NÚMERO] de [NOMBRE CIUDAD / esta ciudad / los de este partido] (y su Partido (Judicial)), [NOMBRE], <u>ha visto (y examinado) / habiendo visto</u>		5	5 = 16,67%
3) Combinación: Vistos por [...] ha visto		1	1 = 3,33%

Tabla 6: Presentación del Juez y del tribunal en la sentencia de divorcio

a) Estructura

Se observa que hay tres alternativas para presentar al Juez y al tribunal donde se pronuncia la sentencia. La diferencia entre ellas tiene que ver sobre todo con el verbo ‘ver’: la primera empieza con ‘Visto(s) por’ mientras que la segunda termina con el verbo: ‘[sujeto] ha visto (y examinado) / habiendo visto’. Incluso hay una sentencia (DC13092007) en la que se combinan las dos variantes: ‘Vistos por [...] ha visto’, lo que en realidad es una repetición innecesaria. La primera, que empieza por “Vistos por”, es la que más se utiliza, a saber en el 80% (24 de los 30 casos).

Dentro de cada alternativa también hay una gran variedad. Primero se ve que el nombre del Juez o del Magistrado-Juez no siempre se encuentra en el mismo lugar, es decir, puede preceder a su título y al tribunal (p.ej. DC04042008) o seguirlos (DC01072008). Además puede que no se menciona o bien el nombre (está en el encabezamiento, como vemos en DC11032005) o bien el título (DC24072006). En la gran mayoría de las sentencias, primero se da el nombre (a veces precedido de ‘mí’, ‘don’, ‘el llma. Sra. Da.’, etc.) y después su título.

Además algunas partes introductoras son muy explícitas, mientras que otras se limitan al necesario y omiten lo que va entre paréntesis (véase la tabla 6). Así por ejemplo, la sentencia DC13092007 empieza de la manera siguiente:

Vistos por mí, [NOMBRE], Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su Partido Judicial (*18 palabras*)

La parte correspondiente en DC24072006 es mucho más breve:

Vistos por mí, [NOMBRE], (*3 palabras*)

Ni siquiera se explicitan el título, el tribunal y el lugar donde se pronuncia la sentencia, aunque sí aparecen en el encabezamiento (Juzgado Primera Instancia 5 Gavà). Del análisis de la tipología de esta parte podemos deducir que es una excepción y que en casi todas las sentencias sí se añade esta información, y más bien mediante la estructura:

‘Vistos por [NOMBRE], [TÍTULO] del Juzgado de Primera Instancia de [...]’.

b) Contenido

En la tabla 6 hemos puesto algunas palabras entre corchetes que se refieren a títulos, personas o números y que pueden variar según la sentencia. Así por ejemplo, [NOMBRE] se refiere a la persona que dicta la sentencia.

[TÍTULO]

En cuanto al título de las personas que dictan sentencia, distinguimos por una parte los Jueces, que pueden ser Jueces titulares o Jueces sustitutos, y por otra parte los Magistrados-Jueces, que también se subdividen en titulares y sustitutos. En el 56,67% de las sentencias es un Magistrado-Juez el que pronuncia la sentencia.

Juez / Jueza	9 = 30%
Juez Titular	1 = 3,33%
Juez sustituto	1 = 3,33%
Magistrado(a) -Juez / Magistrado(a) Juez	17 = 56,67%
Magistrado-Juez sustituto	1 = 3,33%
Nada (DC24072006)	1 = 3,33%

Tabla 7: Títulos de las personas que pueden dictar sentencia

[NÚMERO]

El número, que va precedido por ‘núm.’, ‘número’ o aún más ‘n°’ (el 40%), se refiere al número del Juzgado de Primera Instancia donde se pronuncia la sentencia. Se puede escribir en letras con mayúscula, p.ej. Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro (DC13092007), pero en la mayoría de los casos (el 56,67%) se escribe en cifras, como en DC03092008: Juzgado de Primera Instancia número 9.

No obstante, en tres casos no se menciona el número. En DM20112002 y DC24072006 el número sí se indica en el encabezamiento (respectivamente 1 y 5), mientras que en DC29112001 no figura del todo.

n°	12 = 40%
número	10 = 33,33%
núm.	5 = 16,67%
Cifras	17 = 56,67%
Letras	10 = 33,33%
No se menciona el número	3 = 10%

Tabla 8: Formas de escribir el número del Juzgado

[NOMBRE CIUDAD]

Para referirse a la ciudad donde se encuentra el Juzgado de Primera Instancia, también hay varias posibilidades. La primera, que más se utiliza, consiste en escribir el nombre de la ciudad (el 73,33%), la segunda en escribir ‘esta ciudad’ (el 20%), porque ya se ha mencionado el nombre anteriormente. Sin embargo, dos sentencias (DC24072006 y DC15012007) se apartan de estas dos modalidades, es decir, no mencionan la ciudad en la parte introductora, sino sólo en el encabezamiento (respectivamente Gavà y Arona). En ésta sí se añade ‘los de este partido’ en la parte introductora:

[...] Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° Uno de los de este partido

Nombre de la ciudad	22 = 73,33%
‘esta ciudad’	6 = 20%
‘los de este partido’	1 = 3,33%
Nada	1 = 3,33%

Tabla 9: Formas de referirse a la ciudad

3.2.3 Presentación de los autos

1) los (presentes) autos de [JUICIO] ((seguidos (en/ante este Juzgado)) con (el) / bajo (el)) [NÚMERO],	9	19	28 = 93,33%
2) los presentes autos de divorcio de (<i>sic</i>) contencioso n° [NÚMERO], transformados en mutuo acuerdo,	1		1 = 3,33%
3) los autos seguidos bajo el número [NÚMERO], <u>sobre divorcio conyugal</u> ,	1		1 = 3,33%

Tabla 10: Presentación de los autos en la sentencia de divorcio

a) Estructura

En esta parte se presentan los autos de divorcio, basándose en tres estructuras diferentes:

1. Casi todas las sentencias (el 93,33%) tienen la estructura siguiente:

[...] los (presentes) autos de [JUICIO] ((seguidos (en/ante este Juzgado)) con (el) / bajo (el)) [NÚMERO]

Sin embargo también hay muchas diferencias entre ellas, lo que depende de nuevo de las palabras entre paréntesis. La primera frase es mucho más explícita que la segunda, que se limita a lo que es indispensable para referirse a los autos de divorcio:

- [...] los presentes autos de Divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 182/06 (DC02102006) (15 palabras)
- [...] los autos de Divorcio núm. 767/04 (DC27102005) (6 palabras)

Además, algunas sentencias: o bien utilizan otras palabras,

[...] los precedentes autos de divorcio, seguidos con el n° [...] (DC28062007)

o bien añaden palabras que no figuran en las frases correspondientes de las otras sentencias:

- [...] los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento (DC02102006)
- [...] los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 161 del año 1999 (DC29112001)

2. Como ya explicado en el apartado 2.2, el Código Civil prevé dos tipos de divorcio, a saber el divorcio de mutuo acuerdo y el divorcio contencioso. No obstante también es posible que un divorcio contencioso se transforme en mutuo acuerdo, por lo que se cambia la estructura de la frase:

[...] los presentes autos de divorcio de (*sic*) contencioso n° 545/06, transformados en mutuo acuerdo [...] (DM21072008)

3. Finalmente en la sentencia DM11042007, la información relativa a los autos sigue al número y no al revés como en la gran mayoría de las sentencias:

[...] los autos seguidos bajo el número 201/2007, sobre Divorcio conyugal, [...]

b) Colocaciones

Una de las colocaciones más llamativas es la que consta de un participio pasado en combinación con 'autos'. Se dice sobre todo 'los autos seguidos' (57,14%), pero también 'promovidos' e 'instados' figuran respectivamente en 9 y 3 sentencias. Los demás, a saber 'iniciados', 'registrados' y 'tramitados' son más bien raros porque sólo los encontramos en una sentencia.

seguidos	(+ varias posibilidades)	20 = 57,14%
promovidos	(por / a instancia de)	9 = 25,71%
instados	(por)	3 = 8,57%
iniciados	(a instancia de)	1 = 2,86%
registrados	(con el número)	1 = 2,86%
tramitados	(ante este Juzgado)	1 = 2,86%

Tabla 11: Posibles participios pasados en combinación con 'autos'

Sin embargo, estos participios no siempre son intercambiables: 'registrados' y 'tramitados' suelen ir seguidos respectivamente del número de los autos y del tribunal que los trata:

- [...] los presentes autos de juicio de divorcio, registrados con el número 000234/2007 promovidos por la procuradora [...] (DM04072007)
- [...] los presentes autos de divorcio de mutuo acuerdo, tramitados ante este Juzgado bajo número 1496/2005, a instancia de [...] (DM23012006)

En cambio, ‘promovidos’, ‘iniciados’ e ‘instados’ sólo figuran en combinación con un agente: las partes o el Procurador:

[...] los presentes autos de Juicio de divorcio contencioso con el n° 672/2007-A, promovidos a instancia de [NOMBRE DE LA DEMANDANTE] (DC04042008)

El participio ‘seguidos’ es más bien ambivalente ya que permite una combinación con el tribunal, el número del dossier y el agente del mismo:

- [...] los presentes autos de divorcio de mutuo acuerdo, seguidos en este Juzgado con el número 876/06, a instancia de [...] (DM05032008)
- [...] los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 1591/07, a instancia de [...] (DC03032008)
- [...] los autos de Divorcio núm. 767/04, seguidos a instancias de [NOMBRE DE LA DEMANDANTE] (DC27102005)

c) Preposiciones

1. Además de estas posibilidades, de la tabla 12 se desprende que las preposiciones también pueden variar. No sólo se dice ‘en’ este Juzgado (el 23,33%), sino también ‘ante’ este Juzgado (16,67%). No obstante, en la mayoría de las sentencias (18) no se menciona el Juzgado:

- [...] los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 505 de 2007, [...] (DC17042008)
- [...] los presentes autos de Divorcio Contencioso Ø núm. 505/07 instados por la Procuradora D^a Elisa Rodés Casas [...] (DC08012008)

2. Igualmente se puede utilizar ‘bajo’ o ‘con’ (el) número, aunque también a veces se omite la preposición, como en DC08012008:

[...] los presentes autos de Divorcio Contencioso Ø núm. 505/2007 [...]

No se menciona el Juzgado	18 = 60%
En este Juzgado	7 = 23,33%
Ante este Juzgado	5 = 16,67%
Con (el) número	16 = 53,33%
Sin preposición	8 = 26,67%
Bajo (el) número	6 = 20%

Tabla 12: Uso de preposiciones antes de 'Juzgado' y 'número'

d) Contenido

En la tabla 10 se encuentran dos palabras entre corchetes, a saber 'juicio' y 'número', porque su contenido depende de cada sentencia.

[JUICIO]

1. La Ley distingue dos tipos de divorcio, a saber, el divorcio de mutuo acuerdo y el divorcio contencioso. No obstante el juez puede referir a ellos con una terminología diferente:

- Para el divorcio de mutuo acuerdo, se puede elegir entre el hiperónimo y el hipónimo:
los autos de - divorcio / juicio de divorcio
- divorcio de mutuo acuerdo
- El análisis de las sentencias de divorcio contencioso muestra un resultado semejante:
los autos de : - divorcio / juicio de divorcio
- divorcio contencioso / juicio de divorcio contencioso

2. Sin embargo, tres sentencias utilizan una terminología diferente:

- autos de juicio verbal (DC03092008)
- autos de Juicio Verbal de divorcio contencioso (DC18062008)
- autos de familia. Divorcio contencioso (DC11032005)

3. Incluso se puede optar por escribir los términos en cuestión con

- minúsculas: autos de juicio de divorcio contencioso (DC15012007)
autos de divorcio (DC02102006)
- mayúsculas: autos de Juicio de Divorcio Contencioso (DC12042007)
autos de Divorcio (DC27102005)

En la tabla siguiente se resumen los resultados y su frecuencia:

<i>Posibilidades: autos de</i>	<i>DM</i>	<i>DC</i>	<i>Total</i>
divorcio	3	7	10 = 33,33%
juicio de divorcio	1	2	3 = 10%
divorcio de mutuo acuerdo	5		5 = 16,67%
divorcio contencioso		3	3 = 10%
Juicio de divorcio contencioso		4	4 = 13,33%
juicio verbal		1	1 = 3,33%
Juicio Verbal de divorcio contencioso		1	1 = 3,33%
familia. Divorcio contencioso		1	1 = 3,33%

Tabla 13: Posibilidades para presentar el juicio

[NÚMERO]

1. Los autos de juicio de divorcio tienen su propio número, que se constituye de tres partes:

- el número mismo
- una barra oblicua
- el año del que datan los autos

Así por ejemplo, el número de DM05032008 es 876/06 (06 es la abreviatura de 2006) mientras que el de DC11032005 es mucho más largo: 0001079/2003. Además es posible añadir una letra: 1417/2006-A (DC19102007) o una cifra: 423/2007-3 (DC01072008). En breve, los números no se escriben todos de la misma manera.

2. También existe una gran variedad en la forma de escribir ‘número’: la mitad de las sentencias utiliza ‘número’, pero también es posible ‘n°’ (30%), ‘núm.’ (13,33%) o ‘número de procedimiento’ (3,33%). Por último, la sentencia DC15012007 no incluye ninguna palabra:

[...] los presentes autos de juicio de divorcio contencioso Ø 317/2005 [...]

número	15 = 50%
n°	9 = 30%
núm.	4 = 13,33%
número de procedimiento	1 = 3,33%
Nada	1 = 3,33%

Tabla 14: Posibilidades para escribir ‘número’

3.2.4 Presentación de las partes y su asistencia

Esta parte es la que presenta la mayor variedad. Primero hay que distinguir entre el divorcio de mutuo acuerdo y el divorcio contencioso: en aquél las dos partes llegaron a un acuerdo por lo que no hay dos partes opuestas, mientras que en éste, un cónyuge (demandante) solicita el divorcio, sin el consentimiento del/de la demandado,-a (véase el apartado 2.2.2). De ahí que haya dos estructuras principales diferentes, que se subdividen respectivamente en cuatro y tres estructuras.

3.2.4.1 Divorcio de mutuo acuerdo

1) instados por los cónyuges/ (promovidos) a instancia de [NOMBRES DE LOS CÓNYUGES], representados por el/la Procurador,-ora [NOMBRE] y asistidos/dirigidos por el/la Letrado,-a [NOMBRE]	6	6 = 45,55%
2) promovidos a instancia de [NOMBRE DE UN CONSORTE], representado, -a por el/la Procurador,-ora (de los Tribunales) [NOMBRE] y asistido,-a por el/la Letrado,-a [NOMBRE], y de [NOMBRE DEL OTRO CONSORTE], representado,-a por el/la Procurador,-ora (de los Tribunales) [NOMBRE] y asistido,-a por el/la / del/de la Letrado,-a [NOMBRE]	2	2 = 18,18%
3) a instancia de [NOMBRE DE UN CONSORTE], representado, -a por el/la Procurador,-ora [NOMBRE] y defendido,-a por el/la Letrado,-a [NOMBRE], <u>con el consentimiento de</u> [NOMBRE]	1	1 = 9,09%
4) promovidos por el/la Procurador,-ora [NOMBRE], <u>en nombre y representación de</u> [NOMBRE DE UN CONSORTE] y asistido,-a del/de la Letrado,-a [NOMBRE], con el consentimiento de su esposo [NOMBRE]	2	2 = 18,18%

Tabla 15: Presentación de las partes y su asistencia en la sentencia de divorcio de mutuo acuerdo

a) *Estructura*

1. La estructura más frecuente (6 de las 11 sentencias) es la estructura en que los consortes están representados por el mismo Procurador* (m/f) y asistidos/dirigidos por el mismo Letrado* (m/f). Así por ejemplo, la estructura puede ser:

- [autos] instados por los cónyuges A¹ y B¹, representados por P¹ y dirigidos por L¹ (DM27122004)
- [autos] promovidos a instancia de A y B, representados por P y asistidos por L (DM11102008)

2. Sin embargo, no siempre están representados por las mismas personas, por lo que se subdividen las partes:

[...] promovidos a instancia de **A**, representada por P₁ y asistida por L₁, y de B, representado por P₂ y asistido por L₂ (DM16012008)

Observamos que en DM21072008, por más que los autos de divorcio contencioso hayan sido transformados en mutuo acuerdo (2.2.3), se sigue utilizando la preposición ‘contra’ (que más bien se usa para el divorcio contencioso, véase 3.2.4.2):

[...] promovidos a instancia de **A**, representado por P₁ y asistido por L₁, contra B, representado por P₂ y asistido de L₂

3. En la tercera posibilidad, se explicita el consentimiento de los cónyuges:

[...] a instancia de **A**, representada por P₁ y defendida por L₁, con el consentimiento de B (DM23012006)

¹ A y B se refieren a los cónyuges, P al/a la Procurador,-ora y L al/a la Letrado,-a

4. En la última estructura, que se encuentra entre otras en DM04072007, se empieza por representar al/a la Procurador,-ora y luego a los cónyuges:

[...] promovidos por P, en nombre y representación de A y asistida de L, con el consentimiento de su esposo **B** [...]

b) Contenido

Para describir la acción del/de la Letrado,-a, aparecen tres opciones: el/la Letrado,-a asiste, dirige o defiende al/a la demandante. Además, con el participio pasado ‘asistido,-a’ se distinguen dos preposiciones: ‘por’ y ‘de’. De la tabla siguiente deducimos que ‘asistir’ es el verbo más frecuente y que se utiliza sobre todo en combinación con la preposición ‘por’ (4 sentencias). No obstante, ‘dirigidos por’ figura en 5 sentencias, por lo que seleccionamos este participio para constituir la estructura prototípica de una sentencia de divorcio de mutuo acuerdo (véase el apartado 3.2.7.1).

asistido,-a	7 = 53,85%
~ por	~4 = 30,77%
~ de	~3 = 23,08%
dirigidos por	5 = 38,46%
defendido,-a por	1 = 7,69%

Tabla 16: Posibles verbos para describir la acción del/de la Letrado,-a

3.2.4.2 Divorcio contencioso

1) (promovidos/seguídos) a instancia(s) de [NOMBRE DEL/DE LA DEMANDANTE] representado,-a por el/la/su Procurador,-ora (de los Tribunales) [NOMBRE] y asistido,-a /dirigido,-a/defendido,-a por el/la / del/de la Letrado,-a [NOMBRE] frente a/contra/siendo parte demandado (sic) [NOMBRE DEL/DE LA DEMANDADO,-A] - (representado,-a por el/la/su Procurador,-ora (de los Tribunales) [NOMBRE] y asistido,-a /dirigido,-a/defendido,-a por el/la / del/de la Letrado,-a [NOMBRE]) / - ([SITUACIÓN del/de la demandado])	14	14 = 73,68%
2) a instancia(s) del/de la / instados por el/la Procurador,-ora [NOMBRE], <u>en nombre y representación de [NOMBRE DEL/DE LA DEMANDANTE]</u> , asistido,-a del/de la Letrado,-a [NOMBRE] frente a/contra [NOMBRE DEL/DE LA DEMANDADO,-A], [SITUACIÓN]	4	4 = 21,05%
3) iniciados a instancia de [NOMBRE DEL/DE LA DEMANDANTE], asistido,-a por el/la Procurador,-ora [NOMBRE] y el/la letrado [NOMBRE], <u>teniendo como parte demandada, y demandante en reconvenición a [NOMBRE DEL/DE LA DEMANDADO,-A]</u> , asistido,-a por el/la procurador,-a [NOMBRE] y defendido,-a por el/la letrado,-a [NOMBRE]	1	1 = 5,26%

Tabla 17: Presentación de las partes y su asistencia en la sentencia de divorcio contencioso

a) Estructura

El divorcio contencioso presenta tres estructuras principales diferentes.

1. La que más se utiliza, es decir en 14 de las 19 sentencias, es la siguiente:

[autos] (promovidos/seguídos) a instancia de **A**, representado,-a por P₁ y asistido,-a /dirigido,-a/ defendido,-a por L₁, frente a/contra/siendo parte demandado (sic) B [...]

En esta frase primero se presenta a la parte demandante (A), luego a su Procurador y su Letrado y por último a la parte demandada (B).

Para introducir al/a la demandado, -a se manifiestan tres posibilidades:

- sólo se indica su nombre (*2 sentencias*)

[...] contra [NOMBRE]. (DC18062008)

- el/la demandado,-a va asistido por un(a) Procurador,-ora y un(a) Letrado,-a (*1 sentencia*)

[...] contra [NOMBRE], representada por la procuradora P y asistida por el letrado L (DC03112008)

- se explica su situación (*11 sentencias*) (véase 3.2.4.2b)

[...] contra [NOMBRE], en situación procesal de rebeldía (DC03092008)

2. Otra estructura es, tal como en el divorcio de mutuo acuerdo, la que primero menciona el/la Procurador,-ora:

[...] a instancia(s) de / instados por P, en nombre y representación de A, asistido,-a de L frente a/contra **B**, [...].

3. Finalmente en DC24072006, se manifiesta una estructura que sólo aparece en esta sentencia: el/la demandado,-a es también demandante en reconvención*. El Diccionario básico jurídico (1994: 402) define la reconvención como la “petición que el demandado formula contra el actor al tiempo de constatar la demanda. Es en realidad una nueva demanda que tiene la ventaja de discutirse conjuntamente con la principal resolviéndose ambas en una sola sentencia; en cuanto a los requisitos de forma está sujeta a los mismos que para la demanda se establecen en el art. 524 LEC.”

[...] iniciados a instancia de A, asistida por P y L, teniendo como parte demandada, y demandante en reconvención a B, asistido por P y defendido por L.

b) Contenido

En primer lugar, en la sentencia de divorcio contencioso aparecen los mismos verbos para describir la acción del/de la Letrado,-a que en la sentencia de divorcio de mutuo acuerdo: asistir, dirigir y defender. Además vemos que el verbo ‘asistir’ también se combina con las preposiciones ‘de’ y ‘por’. De la tabla siguiente se desprende que aquí no es el participio pasado ‘dirigido,-a’ el que más se usa, sino ‘asistido,-a de’ (52,63%).

asistido,-a	16 = 84,21%
~ de	~10 = 52,63%
~ por	~6 = 31,58%
defendido,-a por	2 = 10,53%
dirigido,-a de	1 = 5,26%

Tabla 18: Posibles verbos para describir la acción del/de la Letrado,-a

En segundo lugar hay cuatro maneras para referir a la relación entre demandante y demandado,-a, a saber mediante ‘contra’ (73,68%), ‘frente a’, ‘siendo parte demandado’ (*sic*) o teniendo como parte demandada, y demandante en reconvencción a.

contra	14 = 73,68%
frente a	3 = 15,79%
siendo parte demandado	1 = 5,26%
teniendo como parte demandada, y demandante en reconvencción a	1 = 5,26%

Tabla 19: Posibles maneras para introducir el/la demandado,-a

Por último, en la presentación de las partes en el divorcio contencioso a veces se refiere a la situación del/de la demandado,-a, porque puede ser que se condene en rebeldía*. Según el Diccionario jurídico de Fernández (2002: 628) “se declara en rebeldía al demandado que no comparezca en forma en la fecha o en el plazo señalado en la citación o emplazamiento, si bien podrá ejercer los recursos ordinarios al notificársele la sentencia”. Las posibilidades para describir su situación son:

en situación (procesal) de rebeldía (procesal)	6 = 31,58%
declarado,-a en rebeldía (procesal / en el presente procedimiento)	6 = 31,58%
en rebeldía	1 = 5,26%
cuya situación procesal es la de rebeldía	1 = 5,26%
el cual ha sido declarado en situación de rebeldía procesal en este procedimiento	1 = 5,26%
No se refiere a la situación	4 = 21,05%

Tabla 20: Situación del/de la demandado,-a

3.2.5 Referencia al Ministerio Fiscal

En algunas ocasiones, el Ministerio Fiscal desempeña un papel fundamental en los procesos de divorcio. Los artículos 749 y 777.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establecen las condiciones en las que la intervención del Ministerio Fiscal es preceptiva:

Artículo 749. Intervención del Ministerio Fiscal

1. En los procesos sobre incapacitación, en los de nulidad matrimonial y en los de determinación e impugnación de la filiación será siempre parte el Ministerio Fiscal, aunque no haya sido promotor de los mismos ni deba, conforme a la Ley, asumir la defensa de alguna de las partes.

2. En los demás procesos a que se refiere este título será preceptiva la intervención del Ministerio Fiscal, siempre que alguno de los interesados en el procedimiento sea menor, incapacitado o esté en situación de ausencia legal.

Artículo 777.

5. Si hubiera hijos menores o incapacitados, el Tribunal recabará informe del Ministerio Fiscal sobre los términos del convenio relativos a los hijos y oirá a los menores si tuvieran suficiente juicio cuando se estime necesario de oficio o a petición del Fiscal, partes o miembros del Equipo Técnico Judicial o del propio menor. Estas actuaciones se practicarán durante el plazo a que se refiere el apartado anterior o, si éste no se hubiera abierto, en el plazo de cinco días.

En más de la mitad de las sentencias estudiadas, no se habla del Ministerio Fiscal porque no se dan los casos previstos en estos artículos. En cambio, en 13 de las 30 sentencias sí se presenta al Ministerio Fiscal, incluso cuando no interviene como parte en el divorcio, como en DC04042008:

[...] sin la intervención del Ministerio Fiscal al no haber menores de edad con interés en el pleito.

Cuando el Ministerio Fiscal sí está presente en el proceso, se distinguen varias estructuras :

siendo parte el Ministerio Fiscal	3		3 = 10%
y (contra) el Ministerio Fiscal		3	3 = 10%
habiendo sido parte (en las presentes actuaciones) el Ministerio Fiscal	1	2	3 = 10%
y con (la) intervención del Ministerio Fiscal	1	1	2 = 6,67%

Tabla 21: Referencia al Ministerio Fiscal en la sentencia de divorcio

3.2.6 Particularidades

1. La parte introductora de todas las sentencias es semejante en los cinco puntos examinados hasta aquí. En muchos casos, después de esta parte empieza directamente el cuerpo (antecedentes de hecho, fundamentos de derecho), como vemos por ejemplo en DC18062008:

En La Orotava, a 18 de junio de dos mil ocho.

Vistos por Dña. Celia de la Fuente Redondo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de La Orotava y de su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal de divorcio contencioso, seguidos bajo el nº 113/2007 a instancias de María Pilar Sosa Hernández representada por la Procuradora de los Tribunales Dolores Nieves Martín Granero y asistida de la letrada Ana Isabel González Villalba, contra Federico García Mesa.

ANTECEDENTES DE HECHO

[...]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

[...]

FALLO

[...]

Sin embargo, algunas sentencias prefieren explicitar la relación entre la parte introductora y el cuerpo (o el fallo cuando no se incluyen los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho) añadiendo palabras o frases para que haya más coherencia. Así por ejemplo, en DC27022002, la parte introductora es:

En Andújar, a 27 de febrero de 2002.

María Nieves Gómez Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos ante este Juzgado con el núm. 310/00, a instancia de doña María Mouriño González, representada por la Procuradora doña Encarnación Molero Hernández y defendida por el Letrado don Antonio Tovar Povedano, contra don Juan Carlos Gámez de Rus, en situación procesal de rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes,

En la tabla siguiente se enumeran las posibles frases y palabras para introducir el cuerpo o, en su defecto, el fallo:

y	3	1	4 = 13,33%
vengo a resolver en base a los siguientes [...]		1	1 = 3,33%
Habiendo recaído la presente en base a los siguientes:		1	1 = 3,33%
y atendiendo a los siguientes:		1	1 = 3,33%
procedo a dictar en nombre de S.M. el Rey, la siguiente resolución		1	1 = 3,33%
resultando los siguientes		1	1 = 3,33%
Nada	6	11	17 = 56,67

Tabla 22: Referencia al Ministerio Fiscal en la sentencia de divorcio

2. La sentencia DC02102006 ofrece otra particularidad, a saber, añade al final de esta parte introductora que se trata de una sentencia de divorcio, aunque esto ya se había mencionado en la presentación de los autos:

En Getxo (Bizkaia), a dos de octubre de dos mil seis.

El Sr. D. Juan Carlos Escribano Garcia, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Getxo y su Partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 182/06 a instancias de doña Sonia Sangroniz Barcena, representada por la Procuradora doña María Begoña Perea de la Tajada y asistida de la Letrada Sra. Dña. Pilar Gamboa Elguea, siendo parte demandado don Jorge Orue Arana, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte en las presentes actuaciones el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

3. Dos sentencias combinan dichas particularidades:

- [...] cuyos autos versan sobre divorcio de mutuo acuerdo, y, atendiendo a los siguientes: (DM23012006)

- [...] cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes: (DC03092008)

4. Por último, la sentencia DC11032005 da más información sobre el demandado, añadiendo que se ignora donde reside:

[...] contra D./Dña Luis Viforcós Marinas, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

3.2.7 Estructura prototípica de la parte introductora

3.2.7.1 Divorcio de mutuo acuerdo

En [LUGAR], a [DÍA ¹] de [MES] de [AÑO ¹]
Vistos por [NOMBRE], [TÍTULO] del Juzgado de Primera Instancia n° [NÚMERO ¹] de [NOMBRE CIUDAD], los presentes autos de [JUICIO], seguidos en este Juzgado con el número [NÚMERO],
a instancia de [NOMBRES DE LOS CÓNYUGES], representados por el/la Procurador,-ora [NOMBRE] y dirigidos por el/la Letrado,-a [NOMBRE].

Tabla 23: Estructura prototípica de la parte introductora de la sentencia de divorcio de mutuo acuerdo

3.2.7.2 Divorcio contencioso

En [LUGAR], a [DÍA ¹] de [MES] de [AÑO ¹]
Vistos por [NOMBRE], [TÍTULO] del Juzgado de Primera Instancia n° [NÚMERO ¹] de [NOMBRE CIUDAD], los presentes autos de [JUICIO], seguidos en este Juzgado con el número [NÚMERO],
a instancia de [NOMBRE DEL/DE LA DEMANDANTE] representado,-a por el/la Procurador,-ora [NOMBRE] y asistido,-a del/de la Letrado,-a [NOMBRE] contra [NOMBRE DEL/DE LA DEMANDADO,-A], declarado,-a en rebeldía procesal/ en situación procesal de rebeldía.

Tabla 24: Estructura prototípica de la parte introductora de la sentencia de divorcio contencioso

¹ Escrito en cifras

3.3 ANTECEDENTES DE HECHO

El Diccionario Jurídico de Fernández Martínez (2002: 82) define los antecedentes de hecho como “aquella parte de los autos o sentencias en la que deberá expresar el Juez o Tribunal, con claridad y precisión, en párrafos separados y numerados, las pretensiones de las partes, las pruebas practicadas y los hechos que se declaran probados”.

Los antecedentes de hecho sólo se incluyen en 4 de las 11 sentencias de divorcio de mutuo acuerdo y en 7 de las 19 sentencias de divorcio contencioso. Además difieren de una sentencia a otra, por lo que no analizamos esta parte.

3.4 FUNDAMENTOS DE DERECHO

Según el Diccionario Jurídico de Gómez de Liaño (2001: 158) es la “parte del cuerpo de la demanda, que se enunciará por escrito y en párrafos separados y numerados, distinguiéndose entre los de carácter procesal y los de carácter material. Entre los procesales, suele ser obligada la referencia a la cuantía del procedimiento, a la competencia, al procedimiento elegido, a la legitimación de las partes y a las costas.”

Los fundamentos de derecho sólo se incluyen en 4 de las 11 sentencias de divorcio de mutuo acuerdo y en 7 de las 19 sentencias de divorcio contencioso. Sin embargo, en DM27122004 no se añade explícitamente el título ‘Fundamentos de derecho’ aunque sí se subdivide en varios puntos:

- Antecedentes de hecho
 Primero.- [...]
 Segundo.- [...]
- (sin título)
 Primero.- [...]
- Fallo
 [...]

Por último en DC15012007 y DC24072006 se habla de ‘fundamentos jurídicos’ en lugar de ‘fundamentos de derecho’, pero resulta que éste es más usual.

3.5 FALLO

3.5.1 Divorcio de mutuo acuerdo

3.5.1.1 Declaración de divorcio

Que estimando la demanda interpuesta por el/la Procurador,-ora [NOMBRE] debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio formado por A y B (+ fecha (y lugar))

A continuación desglosamos parte por parte todas las sintagmas de esta fórmula, que es la más frecuente, para ver cómo el Juez puede declarar el divorcio.

1. El fallo de las sentencias de divorcio de mutuo acuerdo empieza en el 81,81% de los casos por el gerundio ‘estimando’, a veces precedido por ‘que’, pero el infinitivo ‘estimar’ es también posible. Sólo una sentencia no utiliza este verbo y se sirve de otra estructura:

Se concede el Divorcio del matrimonio formado por D. Francisco Pico Pastor y D^a.
María Cristina Callado Fernández y [...] (DM27122004)

Que estimando	5 = 45,45%
Estimando	4 = 36,36%
Estimar ~	1 = 9,09%
Otra estructura	1 = 9,09%

Tabla 25: Formas de empezar el fallo de una sentencia de divorcio de mutuo acuerdo

2. Contrariamente a las sentencias de divorcio contencioso, donde sólo se utiliza la palabra ‘demanda’ (véase 3.5.2.1), en las sentencias de divorcio de mutuo acuerdo existen dos posibilidades: ‘demanda’ y ‘petición’ (DM23012006). El ejemplo mencionado anteriormente constituye una excepción porque en la formulación no interviene ni la demanda ni la petición, sino que se concede directamente el divorcio.

la demanda	9 = 81,82%
la petición	1 = 9,09%
Otra estructura	1 = 9,09%

Tabla 26: Sustantivos que expresan la acción de solicitar el divorcio

3. Observamos tres verbos, empleados cada vez bajo la forma del participio, para describir lo que hace el/la Procurador,-ora con la demanda o la petición: ‘formular’, ‘presentar’ o aún más ‘interponer’ (54,54%), como vemos por ejemplo en DM04072007:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales María Mercedes Cruz Sorribes, [...]

interpuesta por	6 = 54,54%
presentada por	2 = 18,18%
formulada por	2 = 18,18%
Otra estructura	1 = 9,09%

Tabla 27: Participios pasados para describir lo que hace el/la Procurador,-ora con la demanda

4. En cuanto al verbo principal de esta frase hay una diferencia entre las sentencias de divorcio de mutuo acuerdo y las sentencias de divorcio contencioso. En éstas ‘debo declarar y declaro’ es la estructura más frecuente (véase 3.5.2.1), en aquéllas ‘debo decretar y decreto’.

debo decretar y decreto	4 = 36,36%
declaro	3 = 27,27%
debo declarar y declaro	2 = 18,18%
concedo / se concede	2 = 18,18%

Tabla 28: Verbos típicos de un fallo de divorcio de mutuo acuerdo

5. En combinación con estos verbos se opta mayoritariamente por el hiperónimo ‘la disolución del matrimonio’ (63,64%) en lugar de la causa concreta ‘el divorcio’ (36,36%). Es que el matrimonio no sólo se disuelve por divorcio, sino también por la muerte o la declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges (CC art. 85).

Sin embargo, en las sentencias casi siempre se añade que el divorcio es la causa de la disolución del matrimonio, tres veces mediante ‘por divorcio’, tres veces mediante ‘por causa de divorcio’. Sólo en DM02072003 no se explicita la razón: ‘la disolución del matrimonio’.

(declarar/decretar) la disolución (por (causa de) divorcio) del matrimonio	7 = 63,64%
(declarar/conceder) el divorcio	4 = 36,36%

Tabla 29: Posibles palabras para decir que el matrimonio se ha acabado

6. El matrimonio puede ser contraído (36,36%) o formado (54,54%) por los cónyuges. Sólo una sentencia omite el ‘matrimonio’ y habla del ‘divorcio de los expresados’. En el primer caso el participio pasado va seguido de los nombres de los cónyuges en 6 sentencias, mientras que en las otras se recurre a una paráfrasis como ‘ambos’ o ‘los cónyuges litigantes’.

(matrimonio) formado por	6 = 54,54%
(matrimonio) contraído por	4 = 36,36%
“el divorcio de los expresados” (sin matrimonio)	1 = 9,09%

Tabla 30: Posibilidades para unir el matrimonio y las partes en la sentencia de divorcio de mutuo acuerdo

7. Por último se puede añadir la fecha (y el lugar) de la celebración del matrimonio, aunque sólo es el caso en 4 sentencias:

- DM05032008: celebrado en el día
- DM04072007: que se celebró el día 13 de abril de 2002
- DM20112002: celebrado en Arafo el 25 de septiembre de 1996
- DM16091998: celebrado en Peñacerrada (Alava), el día 25 de junio de 1994

3.5.1.2 Efectos

En 4 sentencias se hace también un breve comentario sobre los efectos que se derivan de la sentencia de divorcio. Cabe señalar que los efectos se fijan sobre todo en el convenio regulador (véase el apartado 3.5.1.3), por lo que en realidad no hace falta añadirlos aparte. Sí es el caso en las sentencias de divorcio contencioso ya que ellas no requieren un convenio regulador (véase 3.5.2.2). En estas 4 frases, vemos que la estructura es semejante, pero no la incluimos en nuestra tipología ya que en la mayoría de las sentencias no se remite a los efectos.

- DM11102008: con todos los efectos legales
- DM04072007: con los efectos inherentes a dicho pronunciamiento
- DM11042007: con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración
- DM23012006: con todos los efectos legales

3.5.1.3 Convenio regulador* / medidas fijadas en la sentencia de separación

Como ya hemos señalado, el convenio regulador es “el que han de establecer los cónyuges en la separación o divorcio de común acuerdo, sobre el cuidado de los hijos, vivienda familiar, contribución a las cargas del matrimonio y alimentos, liquidación, cuando proceda, del régimen económico del matrimonio y pensión” (DIC Gómez 2001: 86).

La estructura prototípica para referir al convenio regulador es la siguiente:

Asimismo debo aprobar y apruebo el convenio regulador de fecha [FECHA].

1. En 8 de las 11 sentencias se utiliza en combinación con el convenio regulador el verbo ‘aprobar’ y en particular la estructura ‘debo aprobar y apruebo’. Sólo 3 frases son redactadas de otra manera: en DM04072007 sí se refiere al convenio regulador pero sirviéndose de otra estructura;

[...] y con especial sujeción a lo por ello expresamente pactado en el convenio regulador de fecha 5 de abril de 2007, cuya validez expresamente se proclama y que se transcribirá a continuación,

En DM05032008 y DM02072003, al contrario, no hay un convenio regulador porque las medidas ya se han fijado en la sentencia de separación matrimonial, el paso que puede preceder al divorcio.

- En cuanto a las medidas de carácter matrimonial debe de estarse a las fijadas en la sentencia de separación obrante en los presentes autos.
- [...] procediendo el mantenimiento de las medidas convenidas y aprobadas en la sentencia dictada en el proceso de separación matrimonial de dichos cónyuges,[...]

debo aprobar y apruebo	3 = 27,27%
aprobándose	2 = 18,18%
se aprueba	2 = 18,18%
aprobando	1 = 9,09%
Otra estructura	3 = 27,27%

Tabla 31: Verbos en combinación con el convenio regulador

2. Como podemos ver en la tabla siguiente, ‘convenio regulador’ se escribe en la mayoría de las sentencias con minúsculas (63,64%), aunque también es posible escribirlo con una o dos mayúsculas.

convenio regulador	7 = 63,64%
Convenio Regulador	1 = 9,09%
Convenio regulador	1 = 9,09%
Sin convenio regulador, sino medidas fijadas en sentencia de separación	2 = 18,18%

Tabla 32: Formas de escribir ‘convenio regulador’

3. Muchas veces se añade la fecha en que los cónyuges aportaron el convenio regulador, mediante ‘de fecha’ (63,64%) o ‘con fecha de’ (9,09%). Las tres sentencias mencionadas anteriormente constituyen también aquí una excepción.

de fecha	7 = 63,64%
con fecha de	1 = 9,09%
Sin fecha	3 = 27,27%

Tabla 33: Posibilidades para referir a la fecha en que se aportó el convenio regulador

3.5.1.4 Costas procesales

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

1. En estas sentencias aparecen cuatro sustantivos para decir que el Juez se expresa sobre las costas, de los cuales ‘imposición’ es el más frecuente.

imposición de	5 = 45,45%
pronunciamiento sobre/en cuanto a/respecto a	4 = 36,36%
declaración en cuanto a	1 = 9,09%
condena en	1 = 9,09%

Tabla 34: Sustantivos con preposiciones para decir que el Juez se expresa sobre las costas

2. En combinación con estos sustantivos, se prefiere el verbo ‘hacer’ (45,45%) pero señalamos que no es imposible utilizar otro verbo, como ‘efectuar’, ‘realizar’, etcétera.

hacer	5 = 45,45%
efectuar	2 = 18,18%
proceder	1 = 9,09%
realizar	1 = 9,09%
haber lugar a	1 = 9,09%
Sin verbo	1 = 9,09%

Tabla 35: Posibles verbos en combinación con ‘imposición’ o una variante

3. Sólo en 4 de las 11 sentencias no precede ningún adjetivo a ‘imposición’ o su variante, o sea, en 7 sentencias se opta por añadir ‘expreso’ (27,27%) o ‘especial’ (36,36%):

especial	4 = 36,36%
expreso,-a	3 = 27,27%
Nada	4 = 36,36%

Tabla 36: Posibles adjetivos en combinación con ‘imposición’ o una variante

4. En las sentencias de divorcio contencioso se utiliza más ‘costas procesales causadas’ (38,46%) que ‘costas procesales’ (23,08%) (véase 3.5.2.3), mientras que en las sentencias de divorcio de mutuo acuerdo es al revés:

costas procesales	5 = 45,45%
costas	3 = 27,27%
costas causadas	2 = 18,18%
costas procesales causadas	1 = 9,09%

Tabla 37: Costas

3.5.2 Divorcio contencioso

3.5.2.1 Declaración de divorcio

En este apartado analizamos parte por parte el fallo de las sentencias de divorcio contencioso, en el que el Juez primero declara el divorcio siguiendo mayoritariamente la estructura siguiente:

Que estimando la demanda presentada por el/la Procurador,-ora [NOMBRE], en nombre y representación de A contra B, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambos (+ fecha (y lugar)).

1. Del análisis de estas sentencias queda claro que el fallo se empieza en la mayoría de las veces por ‘Que estimando’ (57,89%), aunque también es posible una variante, como por ejemplo ‘que debo estimar y estimo’, ‘que estimando como estimo’, ‘que estimo’ o el infinitivo ‘estimar’. Por último, en sólo una sentencia se omite este verbo:

En la demanda interpuesta por el procurador don Juan José Cebrián Badenes, en nombre y representación de doña Virginia García Redondo, en concepto de demandante, y como demandado don Sorín Istoc, hago los siguientes pronunciamientos: [...] (DC17042008)

Que estimando (la demanda)	11 = 57,89%
Estimar ~	3 = 15,79%
Que debo estimar y estimo ~	2 = 10,53%
Que estimo ~	1 = 5,26%
Que estimando como estimo ~	1 = 5,26%
En la demanda (sin verbo) ~	1 = 5,26%

Tabla 38: Formas de empezar el fallo de una sentencia en divorcio contencioso

2. Ya que se indica en el título de la sentencia, en la parte introductora y, en su caso, en los antecedentes de hecho y/o los fundamentos de derecho de qué tipo de divorcio se trata, no se suele repetir esta información en el fallo, o sea, el 68,42% de las sentencias estudiadas sólo menciona el término ‘demanda’. En cambio, 4 de las 19 sentencias añaden ‘de divorcio’ y una

explicita que es una demanda de divorcio contencioso. La sentencia DC15012007 constituye una excepción y en nuestra opinión se trata de un error: según el fallo se trata de un divorcio de mutuo acuerdo, mientras que en el encabezamiento se habla de una separación contenciosa y en la parte introductora de un divorcio contencioso. Demuestra que la terminología relativa al divorcio es un escollo y que es imprescindible dominarla. Por eso la examinamos más detenidamente en las fichas terminográficas (anexo 1).

- *EDICTO de 12 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Separación contenciosa n° 0000317/2005.*
- *Dña. Beatriz Méndez Concepción, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° Uno de los de este partido, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio contencioso 317/2005, [...]*
- *Estimar la demanda de divorcio de mutuo acuerdo interpuesta por la Procuradora Sra. López García en nombre y representación de D. Avelino Serna Quesada [...]*

demanda	13 = 68,42%
demanda de divorcio/Divorcio	4 = 21,05%
demanda de divorcio contencioso	1 = 5,26%
demanda de divorcio de mutuo acuerdo	1 = 5,26%

Tabla 39: Formas de presentar la demanda

3. Tal como en las sentencias de divorcio de mutuo acuerdo, existen varios verbos para describir lo que hace el/la Procurador,-ora con la demanda, aunque en las sentencias de divorcio contencioso no es el participio ‘interpuesta’ sino ‘presentada’ el que más se usa.

presentada	8 = 42,11%
interpuesta	7 = 36,84%
formulada	3 = 15,79%
deducida	1 = 5,26%

Tabla 40: Formas de describir lo que hace el/la Procurador,-ora con la demanda

4. En el divorcio contencioso, el/la Procurador,-ora representa siempre a un cónyuge mientras que el otro se opone a la demanda de divorcio. Se explicita esta relación sobre todo con la preposición ‘contra’ (9 sentencias), eventualmente añadiendo la palabra ‘el demandado’ (DC27022002) o ‘representado por la Procuradora P’ (DC02102006). En este contexto se

utilizan también ‘A frente a B’, ‘A con respecto a su cónyuge B’ y ‘A, en concepto de demandante, y como demandado B’. En las demás sentencias se recurre a otra estructura, como por ejemplo en DC15012007:

- [...] la Procuradora Sra. López García en nombre y representación de [A] D. Avelino Serna Quesada procediendo acordar la separación del matrimonio celebrado con [B] Dña. Silvia Norma Díaz Gómez el día 23 de abril de 2004 [...]

A contra B	7 = 36,84%
A contra el demandado B	1 = 5,26%
A, representado por la Procuradora P, contra B	1 = 5,26%
A frente a B	2 = 10,53%
A con respecto a su cónyuge B	2 = 10,53%
A, en concepto de demandante, y como demandado B	1 = 5,26%
Otra estructura	5 = 26,32%

Tabla 41: Relación entre las dos partes

5. ‘Debo decretar y decreto’ es la estructura más frecuente en las sentencias de divorcio de mutuo acuerdo (véase 3.5.1.1), pero no en las sentencias de divorcio contencioso. En éstas, se utiliza sobre todo ‘debo declarar y declaro’ (42,11%), pero también es posible una variante del verbo ‘declarar’ u otro verbo como ‘acordar’ (15,79%) o ‘decretar’ (5,26%).

debo declarar y declaro	8 = 42,11%
declaro	4 = 21,05%
declarando	2 = 10,53%
acordando	2 = 10,53%
acordar y acuerdo	1 = 5,26%
procediendo acordar	1 = 5,26%
decreto	1 = 5,26%

Tabla 42: Verbos típicos de un fallo de DC

6. Para decir que el matrimonio se ha acabado, se manifiestan tres posibilidades, de las que ‘disuelto’ y ‘la disolución’ aparecen con la misma frecuencia. Sin embargo, ya que empleamos ‘debo declarar y declaro’ como estructura prototípica en nuestra tipología, sólo tenemos en cuenta las posibilidades que siguen esta estructura. De esta manera podemos concluir que ‘disuelto’ es la palabra más frecuente porque figura en 6 de los 8 casos.

disuelto	9 = 47,37%
la disolución	9 = 47,37%
la separación	1 = 5,26%

Tabla 43: Posibles palabras para decir que el matrimonio se ha acabado

7. De la tabla siguiente se desprende que ‘formado’ es el participio pasado más usado en combinación con ‘matrimonio’ y que ‘por A y B’ y ‘por ambos’ pueden seguir este participio. Seleccionamos ‘por ambos’ ya que no se suelen repetir los nombres de los cónyuges (sólo en 3 de las 19 sentencias), sino que se sustituyen por una paráfrasis como ‘ambos’, ‘ellos’, ‘las partes’, ‘los cónyuges’, etcétera. La sentencia DC18062008 hace uso de dos verbos para informar sobre el divorcio, a saber, ‘formado por’ en combinación con las partes y ‘que celebraron’ en combinación con la fecha:

[...] la disolución por divorcio del matrimonio formado por A y B, que celebraron ambos el día 21 de junio de 1991, [...]

formado por A y B / ambos	5 = 26,32%
(por ellos) contraído (por los cónyuges/ entre ambos)	4 = 21,05%
celebrado con B / entre los mismos	3 = 15,79%
de los (referidos) cónyuges (A y B)	2 = 10,53%
existente entre las partes / ellos	2 = 10,53%
que ambos contrajeron	1 = 5,26%
entre los mencionados	1 = 5,26%
Nada	1 = 5,26%

Tabla 44: Posibilidades para unir el matrimonio y las partes en la sentencia de DC

8. Finalmente en cinco sentencias se da más información sobre el matrimonio. En tres de ellas se menciona la fecha en que los cónyuges contrajeron matrimonio, en las otras dos tanto la fecha como el lugar. Por ejemplo:

- [...] decreto la disolución por divorcio del matrimonio por ellos contraído con fecha 19 de diciembre de 1987, en la localidad de Las Palmas [...] (DC28062007)

3.5.2.2 Efectos y/o medidas

En esta parte se informa sobre los efectos del divorcio y/o las medidas fijadas en la sentencia de separación. Lo primero que llama la atención es que pueden diferir mucho según la sentencia, es decir, a veces la información es muy vaga: sólo se habla muy brevemente de los efectos o de las medidas:

- [...] con todos sus efectos legales [...] (DC15012007)
- [...] manteniendo las medidas fijadas en sentencia de separación. (DC02102006)

En otros casos la información es muy detallada, explicando las medidas que se toman con respecto a la patria potestad, la guardia y custodia de los hijos, el régimen de visitas, el uso y disfrute de la vivienda, la pensión alimenticia, los gastos extraordinarios, etcétera. Lo encontramos por ejemplo en DC18062008:

[...] con todos los efectos legales inherentes a la susodicha constitución de estado civil y en especial los siguientes:

Decretar que la patria potestad de los hijos menores se ejerza conjuntamente por ambos progenitores en beneficio de estos, que la guardia y custodia de los hijos del matrimonio Dailos Nauzet y Laura Candelaria, sea ejercida por la madre, como se ha venido haciendo hasta ahora. Régimen de visitas, dado que en la actualidad el padre vive en Alemania, sólo puede estar con sus hijos cuando este viene a Tenerife por vacaciones, se establezca un régimen de visitas amplio durante el tiempo que el padre esté en Tenerife, respetando siempre los horarios escolares y las actividades extraescolares que los menores pudieran tener, en el caso de que el padre quisiera que sus hijos estén con él en Alemania, éste tendrá que correr con los gastos relativos a los billetes y todos aquellos gastos que conlleve la permanencia de estos en Alemania, pero los menores podrán estar con su padre en Alemania, siempre y cuando estos tengan vacaciones escolares, es decir, en verano, Semana Santa y Navidades, para así no interrumpir su vida escolar.

Establecer en concepto de pensión alimenticia la cantidad de 400 euros mensuales a favor de sus hijos Dailos Nauzet y Laura Candelaria, dado que según tiene conocimiento María Pilar el demandado gana en la actualidad aproximadamente 1.600 euros. Dicha pensión alimenticia se ingresará dentro de los cinco días primeros de cada mes por anticipado en la cuenta que al efecto se designe, cantidad que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

Los gastos extraordinarios deberán ser sufragados por mitad entre ambos progenitores, que son aquellos gastos médicos y farmacéuticos ocasionados por las enfermedades

sufridas por los menores y que no sean cubiertas por la Seguridad Social o por algún seguro médico asistencial privado, todos aquellos gastos necesarios consistentes en gastos odontológicos, tales como aparatos de ortodoncia, endodoncias, prótesis dentales y otros que no se encuentre cubiertos por la Seguridad Social, los gastos de viajes, cursos de idiomas, clases particulares y actividades extraescolares, deporte, etc.

Se atribuye del uso y disfrute del que fuere la vivienda familiar y de los objetos de uso ordinario en ella, a los hijos del matrimonio menores de edad y a la madre en cuanto progenitor al que se atribuye la guarda y custodia de los menores.

Cargas del matrimonio, la vivienda familiar propiedad de ambas partes, esta gravada con una hipoteca a favor del banco Hipotecario de España de 36.902,14 euros, con una cuota mensual de 180 euros, que está haciendo frente la demandante, ha de seguir haciendo frente ya que existe un préstamo personal cuyos titulares son ambas partes que asciende a una cuota mensual de 212,05 euros y hasta hace dos meses lo estaba pagando la demandante, desde hace un mes asume dicho préstamo el demandado, por lo que debe seguir asumiéndolo.

El artículo 102 del Código Civil dispone: "Admitida la demanda de nulidad, separación o divorcio, se producen, por ministerio de la Ley, los efectos siguientes:
1º) Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal.
2º) Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Asimismo, salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
A estos efectos, cualquiera de las partes podrá instar la oportuna anotación en el registro Civil y, en su caso en el de la Propiedad y Mercantil.
Quedando aprobada la propuesta de Convenio Regulator presentada por la parte demandante.

Además ocurre que se habla tanto de los efectos como de las medidas, de lo que deducimos que la formulación de esta parte del fallo se adapta al caso tratado.

[...] el día 7 de julio de 1984, con todos los efectos inherentes a dicho divorcio, manteniendo como medidas las acordadas por sentencia de separación de fecha 25 de julio de 1994, en el procedimiento núm. 407/93. (DC27022002)

Sin embargo proponemos la estructura siguiente como la más representativa:

Con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

3.5.2.3 Costas procesales

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.

1. Aparecen varias palabras y estructuras para decir que el Juez se expresa sobre las costas. Dos de ellas figuran con la misma frecuencia: ‘pronunciamiento’ e ‘imposición’. No obstante, ya que en DC13092007 se refiere dos veces a las costas utilizando la palabra ‘pronunciamiento’ (sin hacer pronunciamiento en costas / No ha lugar a hacer un especial pronunciamiento sobre costas) sólo aparece en 5 sentencias por lo que optamos por ‘imposición’ (6 sentencias). También es la palabra más frecuente en el fallo de las sentencias de divorcio de mutuo acuerdo (véase 3.5.1.4).

imposición de	6 = 30%
pronunciamiento en / sobre / en cuanto a	6 = 30%
condena de / en	4 = 20%
declaración en cuanto a	1 = 5%
no se imponen las costas	1 = 5%
Otra estructura: Cada parte abonará las costas	2 = 10%

Tabla 45: Palabras y estructuras para decir que el Juez se expresa sobre las costas

2. En 13 de las 19 sentencias, se pone un adjetivo delante de ‘imposición’, ‘condena’ u otra palabra mencionada en la tabla precedente. ‘Expreso,-a’ parece ser el adjetivo más frecuente, contrariamente a las sentencias de divorcio de mutuo acuerdo, donde se prefiere ‘especial’.

expreso,-a	8 = 40%
especial	5 = 25%
Nada	7 = 35%

Tabla 46: Posibles adjetivos en combinación con ‘imposición’ o una variante

3. Ya que en el 65% se utiliza la forma definida ‘las costas’, sólo tenemos en cuenta las frases correspondientes, en las que ‘las costas procesales causadas’ aparece con mayor frecuencia.

las costas procesales causadas	5 = 25%
las costas causadas	3 = 15%
las costas procesales / del procedimiento	3 = 15%
las costas	2 = 10%
costas (indefinido)	7 = 35%

Tabla 47: Costas

3.5.3 Estructura prototípica del fallo

3.5.3.1 Divorcio de mutuo acuerdo

Que estimando la demanda interpuesta por el/la Procurador,-ora [NOMBRE] debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio formado por A y B.
--

Asimismo debo aprobar y apruebo el convenio regulador de fecha [FECHA].

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Tabla 48: Estructura prototípica del fallo de la sentencia de divorcio de mutuo acuerdo

3.5.3.2 Divorcio contencioso

Que estimando la demanda presentada por el/la Procurador,-ora [NOMBRE], en nombre y representación de A contra B, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambos,
--

con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.

Tabla 49: Estructura prototípica del fallo de la sentencia de divorcio contencioso

3.6 PARTE FINAL

En la explicación de la parte final no hacemos distinción entre las sentencias de divorcio de mutuo acuerdo y las sentencias de divorcio contencioso ya que los temas y las estructuras son semejantes.

3.6.1 Registro Civil

Es la “oficina pública encargada a los Jueces de 1ª Instancia y por delegación a los Jueces de Paz para la constancia de los nacimientos, matrimonios, defunciones, tutelas y circunstancias relativas al estado civil de las personas” (DIC Gómez 2001: 304). Las sentencias de divorcio remiten mayoritariamente al Registro Civil mediante la estructura siguiente:

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

1. Tres sentencias, a saber DM27122004, DC15012007 y DC27022002, constituyen una excepción a la fórmula prototípica porque no mencionan el Registro Civil. En las otras sí se remite al Registro pero distinguimos también varias estructuras. Así por ejemplo, 18 de ellas empiezan por ‘firme que sea’, 4 sentencias por ‘una vez (sea) firme’ y 3 por ‘firme’. Por último, una sentencia de cada tipo de divorcio omite esta formulación:

- Ø Comuníquese esta resolución al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio. (DM11102008)
- Ø Comuníquese esta resolución al Registro Civil del lugar donde figure inscrito el matrimonio para la práctica de los asientos correspondientes. (DC13092007)

Firme que sea	9	9	18 = 60%
Una vez (sea) firme		4	4 = 13,33%
Firme		3	3 = 10%
Otra estructura, sin ‘firme’	1	1	2 = 6,67%
No se menciona el Registro Civil	1	2	3 = 10%

Tabla 50: Posibilidades para empezar la frase relativa al Registro Civil

2. Además la terminología del sustantivo que sigue puede variar: se dice ‘sentencia’, ‘resolución’ o ‘la misma’, precedido o bien por ‘esta’ o bien por ‘la presente’. De la tabla siguiente resulta que ‘esta resolución’ es la que más figura en las sentencias (36,67%). En DC03032008 se invierte el orden: primero se menciona el recurso de apelación (véase 3.6.2), donde se habla de la ‘resolución’, por lo que ya no se repite en la parte que trata del Registro Civil:

- Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.
- Una vez sea firme \emptyset , conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

esta resolución	3	8	11 = 36,67%
la presente resolución	4	1	5 = 16,67%
esta S/sentencia	1	7	8 = 26,67%
la presente sentencia	1		1 = 3,33%
la misma	1		1 = 3,33%
Otra estructura		1	1 = 3,33%
No se menciona el Registro Civil	1	2	3 = 10%

Tabla 51: Posibilidades para decir qué se tiene que comunicar al Registro Civil

3. Esta resolución tiene que ser transmitida al Registro Civil, lo que se puede expresar con varios verbos, como por ejemplo ‘comunicar’, ‘expedir’, ‘librar exhorto’, etcétera. Queda claro que sobre todo el primero sirve para ello (40%).

comuníquese a	7	5	12 = 40%
procédase (a) su inscripción en	1	2	3 = 10%
líbrese oficio (exhortatorio) a		3	3 = 10%
remítase testimonio de la misma a		3	3 = 10%
expídase (el oportuno despacho/testimonio)	1	1	2 = 6,67%
líbrese exhorto a		2	2 = 6,67%
llévese nota a	1		1 = 3,33%
recábese, de oficio y del Registro Civil		1	1 = 3,33%
No se menciona el Registro Civil	1	2	3 = 10%

Tabla 52: Posibles verbos para la transmisión de la resolución al Registro Civil

Para el resto de la frase no hay una estructura prototípica, es decir, existen muchas estructuras posibles con más o menos información. En algunas sentencias se explicita que se trata del Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges, por ejemplo:

Firme que sea esta resolución procedase su inscripción en el Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio celebrado entre los litigantes. (DC24072006)

En otras se añade la ciudad en que el Registro Civil en cuestión está establecido:

Firme que sea la misma, comuníquese al Registro Civil de Elche (DM23012006)

También es posible combinar las dos posibilidades anteriores:

Firme que sea la presente resolución, llévase nota al Registro Civil de Los Barrios, donde consta inscrito el matrimonio. (DM02072003)

o hablar de los Registros Civiles (en plural):

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos. (DM16091998)

o puede que no se dé ninguna explicación:

Firme que sea esta Sentencia, procedase a su inscripción en el Registro Civil. (DC03112008)

Pero hay una multitud de posibilidades más, como por ejemplo:

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias. (DC17042008)

Una vez firme esta sentencia remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente al matrimonio de los cónyuges a los que afecta y testimonio de los autos de separación de mutuo acuerdo n.º 304/00 del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Getxo (Bizkaia). (DC02102006)

Sin embargo, parece que la primera opción es la más plausible y en particular mediante la estructura ‘donde conste inscrito el matrimonio’.

3.6.2 Recurso de apelación*

El Diccionario básico jurídico (1994: 43) define el recurso de apelación como el “recurso mediante el cual el procedimiento o la resolución recurrida, pasa de la primera a la segunda instancia para que sea revisada la resolución recurrida, por un juez o tribunal, de grado superior al que la ha dictado. El recurso de apelación puede darse en dos efectos devolutivo y suspensivo o en uno sólo.”

Al principio de la frase relativa al recurso de apelación, vemos una diferencia obvia entre las sentencias de divorcio de mutuo acuerdo y las de divorcio contencioso: en el primer caso la frase empieza en 6 de las 11 sentencias por ‘Contra’ mientras que en el segundo caso mayoritariamente se empieza por ‘Notifíquese [...] a las partes, haciéndoles saber que’ y sólo después se da información sobre el recurso de apelación. Por eso proponemos dos estructuras prototípicas para el principio, seguido por una estructura común para el resto de la frase:

[DM:] *Contra la presente resolución*

[DC:] *Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.*

1. En general se remite otra vez a la sentencia o la resolución contra la que ahora se puede apelar y, contrariamente a lo que se hace en la parte relativa al Registro Civil, no se opta aquí por ‘esta resolución’, sino más bien por ‘esta sentencia’ o ‘la presente resolución’ (las dos aparecen en el 30%). Sin embargo, ya que ‘resolución’ figura en 14 sentencias y ‘sentencia’ sólo en 10, tomamos ‘la presenta resolución’ como estructura prototípica. En suma, las frases correspondientes son:

- DM: *Contra la presenta resolución [...]*
- DC: *Notifíquese la presenta resolución a las partes haciéndoles saber que [...]*

esta sentencia	3	6	9 = 30%
la presente sentencia	1	0	1 = 3,33%
la presenta resolución	0	9	9 = 30%
esta resolución	4	1	5 = 16,67%
Otra estructura	1	1	2 = 6,67%
No se menciona el recurso de apelación	2	2	4 = 13,33%

Tabla 53: Posibilidades contra las cuales se puede interponer recurso de apelación

2. En las sentencias de divorcio contencioso también se indica que se puede interponer recurso de apelación, pero como ya se ha mencionado la palabra ‘resolución’ al principio, se tiene que recurrir a una paráfrasis, como vemos en la tabla siguiente.

contra la misma	8 = 42,11%
contra ella	2 = 10,53%
frente a la misma	1 = 5,26%
contra ésta	1 = 5,26%
Otra estructura	5 = 26,32%
No se menciona el recurso de apelación	2 = 10,53%

Tabla 54: Paráfrasis que sustituyen a ‘sentencia’ o ‘resolución’ en las sentencias de divorcio contencioso

De esta tabla concluimos que la parte sobre el recurso de apelación en las sentencias de divorcio contencioso empieza de la manera siguiente:

Notifíquese la presenta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma [...]

3. Después de este principio divergente, la estructura del resto de la frase es semejante en los dos tipos de divorcio. Resulta que existen varios verbos y estructuras para expresar que se puede interponer recurso de apelación contra la resolución, de los que ‘cabe recurso de apelación’ aparece en el 30% de las sentencias y constituye por consiguiente la variante más frecuente.

cabe recurso de apelación	5	4	9 = 30%
cabe <i>interponer</i> recurso (de apelación)	1	5	6 = 20%
puede / podrá <i>interponerse</i> recurso de apelación		5	5 = 16,67%
pueden <i>interponer</i> recurso de apelación		2	2 = 6,67%
es susceptible del recurso de apelación	1		1 = 3,33%
podrá ser recurrida	1		1 = 3,33%
Otra estructura	1	1	2 = 6,67%
No se menciona el recurso de apelación	2	2	4 = 13,33%

Tabla 55: Estructuras que expresan que los cónyuges pueden interponer recurso

4. ‘Cabe recurso de apelación’ viene en 8 de los 9 casos seguido por una frase subordinada como ‘que se interpondrá’ (55,56%). De las dos tablas se deduce que ‘*interponer* recurso de apelación’ es una colocación muy frecuente en la jerga jurídica.

que se <i>interpondrá</i>	4	1	5 = 55,56%
que deberá <i>interponerse</i>		2	2 = 22,22%
que habrá de prepararse		1	1 = 11,11%
Sin subordinación	1		1 = 11,11%

Tabla 56: Frases subordinadas que siguen ‘cabe recurso de apelación’

5. Las sentencias de divorcio mencionan en el 73,33% el lugar donde los cónyuges tienen que interponer recurso de apelación. El lugar más mencionado es ‘ante este Juzgado’, pero también la Audiencia Provincial puede ocuparse de esta cuestión (8 sentencias) o la paráfrasis ‘ante este órgano judicial’ (2 sentencias) puede sustituir el lugar exacto.

ante este (mismo) Juzgado	4	6	10 = 33,33%
en este Juzgado	1	1	2 = 6,67%
ante este órgano judicial		2	2 = 6,67%
ante la Audiencia Provincial (de + ciudad)	2	5	7 = 23,33%
(que será resuelto) por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas		1	1 = 3,33%
No se menciona el lugar	2	2	4 = 13,33%
No se menciona el recurso de apelación	2	2	4 = 13,33%

Tabla 57: Lugar donde se puede interponer recurso de apelación

6. Otro punto importante en esta parte es el plazo en que la resolución podrá ser recurrida, aunque dos sentencias lo omiten. Las otras indican todas que los cónyuges disponen de cinco días para interponer el recurso, pero a veces mediante una terminología diferente. Según la tabla siguiente, ‘en el plazo de cinco días’ se destaca sobre las otras posibilidades:

en el plazo de cinco / 5 días	3	13	16 = 53,33%
en (el) término de cinco días / quinto día	4	3	7 = 23,33%
dentro de los cinco días		1	1 = 3,33%
No se menciona el plazo	2		2 = 6,67%
No se menciona el recurso de apelación	2	2	4 = 13,33%

Tabla 58: Plazo en que se puede interponer recurso de apelación

7. Por último, en 14 sentencias se especifica este plazo, es decir, se menciona el momento a partir del cual estos cinco días se empiezan a contar. Cuatro de ellas lo hacen mediante ‘a partir de / desde su notificación*’, pero ya que ‘desde’ es más frecuente en estas variantes, optamos por ‘desde su notificación’.

a partir de / desde su notificación		4	4 = 13,33%
hábiles contados <i>desde</i> el día siguiente de la notificación	2	1	3 = 10%
a contar <i>desde</i> el (día) siguiente a su notificación		2	2 = 6,67%
siguientes a su notificación	1		1 = 3,33%
hábiles siguientes al de su notificación	1		1 = 3,33%
a contar <i>desde</i> la fecha de notificación.		1	1 = 3,33%
contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.		1	1 = 3,33%
siguientes al en que se notifique esta resolución		1	1 = 3,33%
No se especifica el plazo	3	7	10 = 33,33%
No se menciona el plazo	2		2 = 6,67%
No se menciona el recurso de apelación	2	2	4 = 13,33%

Tabla 59: Especificaciones del plazo

3.6.3 Pronunciar, mandar y firmar

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Juez siempre pronuncia, manda y firma la sentencia, por lo que también existe una estructura prototípica. No hay tantas variantes como en las otras partes, pero a veces se añade más información de lo que es requerido. Sólo en la sentencia DC27022002 no figura una frase semejante.

1. La estructura fija para empezar esta frase parece ser ‘Así por esta mi sentencia’ (56,67%), pese a que en algunas ocasiones se omite una o más palabras (p.ej. Ø Por esta mi sentencia, Así por esta Ø sentencia). La sentencia DC24072006 se aparta de este resultado, empezando por:

Esta es mi sentencia juzgado definitivamente en la instancia, [...]

Así por esta mi sentencia	8	9	17 = 56,67%
Así	2	6	8 = 26,67%
Así por esta sentencia	1	1	2 = 6,67%
Por esta mi sentencia		1	1 = 3,33%
Esta es mi sentencia		1	1 = 3,33%
No se menciona		1	1 = 3,33%

Tabla 60: Posibilidades para empezar la frase en que el Juez pronuncia, manda y firma la sentencia

2. Además constatamos que existe una manera prototípica para terminar esta frase: en el 73,33% el Juez escribe ‘lo pronuncio, mando y firmo’. Las otras posibilidades son muy parecidas. Así por ejemplo se aplica la concordancia con el antecedente ‘sentencia’ (la pronuncio, mando y firmo) (p.ej. DC13092007), se sustituye ‘pronuncio’ por ‘acuerdo’ (DC15012007), se omite un verbo (p.ej. DM21072008) o los verbos se escriben en tercera persona (DC27102005).

lo pronuncio, mando y firmo	9	13	22 = 73,33%
lo acuerdo y firmo	2	1	3 = 10%
la pronuncio, mando y firmo		2	2 = 6,67%
lo acuerdo, mando y firmo		1	1 = 3,33%
lo ordena, manda y firma		1	1 = 3,33%
No se menciona		1	1 = 3,33%

Tabla 61: Posibles verbos y estructuras para terminar la frase

3. En 14 sentencias se añade más información, por ejemplo sobre el Juez o la sentencia, pero no hay una regla estricta por lo que no lo hacemos en nuestra tipología:

- Así lo pronuncio, mando y firmo D^a Beatriz Terrer Baquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Terrassa. (DC04042008)
- Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original, lo pronuncio, mando y firmo.
- Así, por esta mi sentencia, definitivamente Juzgado en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

3.6.4 Publicación

En su diccionario jurídico, Fernández Gómez de Liaño dice que la publicación es el “acto de dar a conocer públicamente una Ley, una sentencia, un acto administrativo, o cualquier otra creación del ingenio humano” (DIC Gómez 2001: 289).

En un tercio de las sentencias se informa sobre la publicación de la sentencia. Ya que la mayoría no lo hace, tampoco la incluimos en nuestra tipología pero sí proponemos una estructura prototípica:

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la [TÍTULO] que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

3.6.5 Notificación*

El Diccionario jurídico de Fernández Martínez define la notificación como “un acto procesal mediante el que se comunican las resoluciones judiciales y otras actuaciones procesales a todos los que sean parte en el pleito o causa y a quienes puedan parar perjuicios y a los terceros en los casos en que lo prevea la ley” (DIC Fernández 2002: 507).

1. En 14 de las 30 sentencias la notificación se realiza mediante la estructura:

Y para que sirva de notificación en forma al/a la demandado,-a [NOMBRE], extendiendo y firmando la presente en [CIUDAD], a [FECHA].

No obstante, no son todas iguales. Así por ejemplo, se puede elegir entre ‘para que’ (56,25%) y ‘con el fin de que’ (43,75%), y no siempre se añade ‘al/a la demandado,-a’. También es posible que se omita el nombre del/de la demandado,-a, como en DM20112002:

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Ø rebelde por hallarse en paradero desconocido, extendiendo el presente en Güímar, a 20 de noviembre de 2002.

Como vemos en el ejemplo anterior, se pueden dar más detalles sobre la parte demandada. En las frases siguientes se informa respectivamente sobre su situación de rebeldía y su paradero desconocido, pero este tipo de información sólo aparece en 5 sentencias.

- Y para que sirva de notificación en forma a REMIGIO GRACIA CALEROS, declarado en situación procesal de rebeldía, expedido el presente. (DC04042008)
- Y para que sirva de notificación en forma a DON FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ COLÍN, que se encuentra en paradero desconocido, extendiendo y firmando la presente en ALMENDRALEJO a ocho de noviembre de dos mil cinco. (DC27102005)

Además apreciamos varios verbos en estas frases: extender, firmar, expedir y librar. En el 57,14% el Secretario Judicial escribe ‘extendiendo y firmando la presente’, seguido por la ciudad y la fecha en que se extiende la sentencia.

extiende y firma	2	6	8 = 57,14%
expido		3	3 = 21,43%
expido y libro		1	1 = 7,14%
libro	1		1 = 7,14%
extiende	1		1 = 7,14%

Tabla 62: Posibles verbos que se refieren a la notificación

2. Aparte de esta estructura existe otra, que se encuentra en 9 sentencias y que siempre se refiere al domicilio desconocido del/de la demandado,-a:

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de [FECHA] el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en [LUGAR] para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En estas frases hay menos variedad que en la estructura anterior. Lo único que las separa es la fecha en que el Juez acuerda la publicación y el lugar donde se publica el edicto. Un edicto es un “llamamiento o notificación pública realizada mediante escritos en estrados de oficina o tribunal, y en prensa periódica (DIC Gómez 2001: 129).

Por un lado observamos que la **fecha** se escribe casi siempre como ‘13 de noviembre de 2003’ (DM02072003). Además de ello puede escribirse como ‘9.5.07’ (DC12042007) o ‘17/10/05’ (DM27122004). En una sentencia no se explicita sino que se refiere a la fecha citada anteriormente: ‘esta misma fecha’ (DM04072007), pero la sentencia DM11102008 es aún más vaga porque no menciona ninguna fecha y además hay un problema de puntuación:

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación sentencia demandada.

Por otro lado, el **lugar** donde se publica el edicto se divide en dos grandes grupos: el tablón de anuncios del Juzgado (55,56%) y el Boletín Oficial de la región en cuestión (22,22%). El edicto DC12042007 se publica tanto en el tablón de anuncios como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA):

[...] ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Sólo una sentencia no menciona el lugar y además surge una tautología en esta frase: ‘llevar a efecto’ y ‘llevar a cabo’ significan lo mismo (*ten uitvoer brengen*) y no hace falta repetirlo.

[...] ha acordado la publicación del presente edicto \emptyset para llevar a cabo a efecto la diligencia de notificación al demandado. (DC18062008)

el tablón de anuncios del/de este Juzgado	4	1	5 = 55,56%
el Boletín Oficial de la Provincia / el Boletín Oficial de Canarias	1	1	2 = 22,22%
el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA		1	1 = 11,11%
No se menciona el lugar		1	1 = 11,11%

Tabla 63: Lugares donde se publica el edicto

En 6 sentencias la frase no se termina con ‘para llevar a efecto la diligencia de notificación’, sino que se añade ‘de sentencia’, ‘sentencia demandada’ ‘al demandado’ o el nombre de la parte demandada:

- para llevar a efecto la diligencia de notificación sentencia demandada. (DM11102008)
- para llevar a efecto la diligencia de notificación a Manuel Barnes Trillas (DM04072007)
- para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia. (DM02072003)
- para llevar a cabo a efecto la diligencia de notificación al demandado. (DC18062008)
- para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia. (DC12042007)
- para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia. (DC15012007)

Además 4 sentencias adjuntan una frase entera que se estructura de la manera siguiente, pero no la tomamos en consideración en nuestra tipología por falta de una mayoría.

- (Diligencia.) La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe. (3 sentencias)
- Diligencia.- En Alicante, a veintidós de febrero de dos mil seis. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha sido entregado el Procurador a través del SCNE para su diligenciado. Doy fe. (1 sentencia)

3. Ya hemos comentado 23 sentencias, así que las 7 que quedan o bien no mencionan la notificación, lo que es el caso en 4 sentencias, o bien refieren de otra forma a ella, como vemos en las frases siguientes:

- En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Ángel José García Velasco la sentencia contenida en el presente edicto.
En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica don Ángel José García Velasco la anterior sentencia. (DC03092008)
- Y como consecuencia del ignorado paradero de don Sorín Istoc, se extiende la presente para que sirva de notificación. (DC17042008)
- Y como consecuencia del ignorado paradero de VICENT JARVIS ATCHITY se extiende la presente para que sirva de notificación. (DC29112001)

3.6.6 Fin

[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO].- El/la Secretario Judicial.

1. La estructura más utilizada para terminar la sentencia es la que está encuadrada arriba (17 sentencias), es decir, la que primero da la ciudad, luego la fecha y por último ‘El/la Secretario Judicial’ (eventualmente con su firma). Sin embargo, aquí también hay algunas pequeñas variaciones. En 5 sentencias, por ejemplo, la preposición ‘en’ precede a la ciudad y ‘a’ al día, como vemos por ejemplo en DC28062007, y en 1 sentencia, sólo vemos la preposición ‘a’ delante del día:

- En Telde, a 28 de octubre de 2008.- El/la Secretario Judicial. (DC28062007)
- Peñaranda de Bracamonte, a trece de febrero de dos mil dos.
El Secretario, (DC29112001)

Como observamos en estos dos ejemplos, las cifras también se pueden escribir en letras, pero es más bien excepcional porque sólo es así en dos sentencias, a saber, en DC29112001 y DM02072003. Cabe destacar que esta fecha no es la fecha en que se dictó la sentencia, sino en que el Secretario Judicial firmó el edicto.

Además no siempre se dice ‘El/la Secretario Judicial’, que se aplica tanto a los hombres como a las mujeres, sino que a veces se especifica: ‘El secretario judicial’ o ‘La secretaria judicial’, o se utiliza una combinación ‘La Secretario Judicial’ (DM05032008). Incluso se puede elegir entre mayúsculas y minúsculas y finalmente en DC17042008 y DC29112001 se omite el adjetivo ‘judicial’.

2. En 8 sentencias, la ciudad y la fecha aparecen en la parte anterior (notificación), por lo que la sentencia sólo se termina por ‘El/la secretario’ o una variante:

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Manuel Alejandro de la Fuente, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a nueve de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario. (DC01072008)

Además del/de la Secretario-a, en DC11032005 también se menciona el/la Magistrado-Juez:

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

3. Por último, las 4 sentencias restantes se terminan más bruscamente porque no figuran ni la ciudad, ni la fecha. En la sentencia DC03112008 por ejemplo, la última frase es la que concierne la publicación:

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, de lo que yo el Secretario doy fe.

3.6.7 Estructura prototípica de la parte final

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.
[DM:] Contra la presente resolución
[DC:] Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.
Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que sirva de notificación en forma al/a la demandado,-a [NOMBRE], extendiendo y firmo la presente en [CIUDAD], a [FECHA].
[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO].- El/la Secretario Judicial.

Tabla 64: Estructura prototípica de la parte final de la sentencia de divorcio

3.7 ESTRUCTURAS PROTOTÍPICAS DE LAS SENTENCIAS DE DIVORCIO

El análisis de las treinta sentencias de divorcio permite establecer dos estructuras prototípicas, una para la sentencia de divorcio de mutuo acuerdo y una para la sentencia de divorcio contencioso. La tabla siguiente resume los resultados conseguidos en los capítulos anteriores y permite comparar las dos estructuras:

DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO	DIVORCIO CONTENCIOSO
<p>En [LUGAR], a [DÍA¹] de [MES] de [AÑO¹]</p> <p>Vistos por [NOMBRE], [TÍTULO] del Juzgado de Primera Instancia n° [NÚMERO¹] de [NOMBRE CIUDAD], los presentes autos de [JUICIO], seguidos en este Juzgado con el número [NÚMERO], a instancia de [NOMBRES DE LOS CÓNYUGES], representados por el/la Procurador,-ora [NOMBRE] y dirigidos por el/la Letrado,-a [NOMBRE].</p>	<p>En [LUGAR], a [DÍA¹] de [MES] de [AÑO¹]</p> <p>Vistos por [NOMBRE], [TÍTULO] del Juzgado de Primera Instancia n° [NÚMERO¹] de [NOMBRE CIUDAD], los presentes autos de [JUICIO], seguidos en este Juzgado con el número [NÚMERO], a instancia de [NOMBRE DEL/DE LA DEMANDANTE] representado,-a por el/la Procurador,-ora [NOMBRE] y asistido,-a del/de la Letrado,-a [NOMBRE] contra [NOMBRE DEL/DE LA DEMANDADO,-A], declarado,-a en rebeldía procesal / en situación procesal de rebeldía.</p>
<p>ANTECEDENTES DE HECHO</p> <p>[...]</p>	<p>ANTECEDENTES DE HECHO</p> <p>[...]</p>
<p>FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p>[...]</p>	<p>FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p>[...]</p>
<p>FALLO</p> <p>Que estimando la demanda interpuesta por</p>	<p>FALLO</p> <p>Que estimando la demanda presentada por</p>

¹ Escrito en cifras

<p>el/la Procurador,-ora [NOMBRE] debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio formado por [DEMANDANTE] y [DEMANDADO,-A].</p> <p>Asimismo debo aprobar y apruebo el convenio regulador de fecha [FECHA].</p> <p>Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.</p> <p>Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.</p> <p>Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.</p> <p>Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.</p> <p>Y para que sirva de notificación en forma al/a la demandado,-a [NOMBRE], extiendo y firmo la presente en [CIUDAD], a [FECHA].</p> <p>[CIUDAD], [DÍA¹] de [MES] de [AÑO¹].- El/la Secretario Judicial.</p>	<p>el/la Procurador,-ora [NOMBRE], en nombre y representación de [DEMANDANTE] contra [DEMANDADO,-A], debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambos, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.</p> <p>Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.</p> <p>Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.</p> <p>Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.</p> <p>Y para que sirva de notificación en forma al/a la demandado,-a [NOMBRE], extiendo y firmo la presente en [CIUDAD], a [FECHA].</p> <p>[CIUDAD], [DÍA¹] de [MES] de [AÑO¹].- El/la Secretario Judicial.</p>
--	--

Tabla 65: Estructura prototípica de la sentencia de divorcio de mutuo acuerdo y de la sentencia de divorcio contencioso

4 TERMINOLOGÍA BÁSICA RECURRENTE

4.1 INTRODUCCIÓN

En este apartado estudiamos más detenidamente algunos de los términos básicos encontrados en las sentencias de divorcio. El dominio de la terminología jurídica resulta imprescindible para poder proponer una traducción de las estructuras prototípicas de las sentencias de divorcio y por eso elaboramos en las fichas terminográficas de GenTerm (anexo 1) once términos básicos relativos al divorcio, tanto en español como en neerlandés. Buscamos una definición para cada término con la ayuda de algunos diccionarios jurídicos, proponemos algunas colocaciones, buscamos para cada concepto dos contextos con el fin de delimitar su uso y, cuando sea oportuno, damos un comentario relativo al término.

Los términos analizados son: divorcio/*echtscheiding*, separación/*scheiding van tafel en bed*, divorcio de mutuo acuerdo/*echtscheiding door onderlinge toestemming*, convenio regulador/*voorafgaande overeenkomst* (BE) o *echtscheidingsconvenant* (NL), reconvencción/*tegenvordering*, rebeldía/*verstek*, Letrado o abogado cf. Procurador/*advocaat*, notificación/*betekening* y recurso de apelación/*hogere beroep*. Además se añaden el término español ‘divorcio contencioso’, a cuyo concepto no corresponde ningún concepto neerlandés equivalente y por el que proponemos el neologismo ‘*betwiste echtscheiding*’, y el concepto neerlandés ‘*echtscheiding op grond van onherstelbare ontwrichting*’, que tampoco tiene un concepto español equivalente y por el que proponemos el neologismo ‘divorcio a causa de perturbación irremediable’.

4.2 LÉXICO ESPAÑOL - NEERLANDÉS

En base a estas fichas (anexo 1) podemos establecer un léxico incluyendo los términos estudiados y, en el caso de existir, algunos sinónimos, colocaciones o palabras derivadas. El signo de ecuación (=) refiere a los sinónimos.

ESPAÑOL	NEERLANDÉS
divorcio ~ de mutuo acuerdo ~ contencioso ~ a causa de perturbación irremediable (<i>neo</i>) solicitud / demanda de ~ solicitar / pedir el ~ conceder el ~ declarar / decretar el ~	echtscheiding ~ door onderlinge toestemming betwiste ~ (<i>neo</i>) ~ op grond van onherstelbare ontwrichting aanvraag / verzoek tot ~ de ~ aanvragen de ~ toewijzen de ~ uitspreken
separación = ~ de cuerpos y bienes = ~ matrimonial ~ de hecho	scheiding van tafel en bed = scheiding van tafel en bed = scheiding van tafel en bed feitelijke scheiding
convenio regulador	voorafgaande overeenkomst (BE), echtscheidingsconvenant (NL)
reconvencción = demanda reconvenccional reconvenir, formular ~ demandante en ~	tegenvordering, reconventie, wedereis = eis in reconventie, reconventionele eis een tegenvordering instellen/inleiden, eisen in reconventie eiser(es) in reconventie
rebeldía declarado,-a en ~ condenar en ~ constituirse en ~ rebelde	verstek tegen wie ~ is verleend bij ~ veroordelen ~ laten gaan (de partij) die ~ laat gaan
Letrado = abogado cf. Procurador	advocaat, raadsman = advocaat, raadsman cf. pleitbezorger (afgeschaft in België)
notificación ~ de agente judicial	betekening deurwaardersexploot
recurso de apelación = apelación sin recurso recurso de casación interponer ~	hoger beroep = beroep, hoger beroep waartegen geen (hoger) beroep mogelijk is voorziening (beroep) in cassatie ~ aantekenen, instellen

Tabla 66: *Léxico español - neerlandés*

5 TRADUCCIÓN AL NEERLANDÉS

Las fichas terminográficas y el léxico constituyen el punto de partida para la traducción al neerlandés de las dos tipologías, aunque no bastan ya que la fraseología desempeña también un papel importante en los textos jurídicos. Para resolver este problema recurrimos a las sentencias belgas, intentando ofrecer una sentencia fiel y representativa.

5.1 SENTENCIA DE DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO

ESPAÑOL	NEERLANDÉS
En [LUGAR], a [DÍA ¹] de [MES] de [AÑO ¹]	Te [PLAATS], op [DAG ¹] [MAAND] [JAAR ¹]
Vistos por [NOMBRE], [TÍTULO] del Juzgado de Primera Instancia n° [NÚMERO ¹] de [NOMBRE CIUDAD], los presentes autos de [JUICIO], seguidos en este Juzgado con el número [NÚMERO], a instancia de [NOMBRES DE LOS CÓNYUGES], representados por el/la Procurador,-ora [NOMBRE] y dirigidos por el/la Letrado,-a [NOMBRE].	Gezien door [NAAM], [TITEL] van de Rechtbank van Eerste Aanleg, [RANGTELWOORD] kamer, te [STAD], onderhavige stukken van [RECHTSZAAK], opgevolgd in deze rechtbank onder het nummer [NUMMER], op verzoek van [NAMEN ECHTGENOTEN], vertegenwoordigd door pleitbezorger [NAAM] en bijgestaan door advocaat [NAAM].
ANTECEDENTES DE HECHO [...]	FEITEN [...]
FUNDAMENTOS DE DERECHO [...]	RECHTSGRONDEN [...]
FALLO Que estimando la demanda interpuesta por	OM DEZE REDENEN, DE RECHTBANK, Verklaart het verzoek, ingediend door

¹ Escrito en cifras

<p>el/la Procurador,-ora [NOMBRE] debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio formado por [DEMANDANTE] y [DEMANDADO,-A].</p>	<p>pleitbezorger [NAAM], gegrond en spreekt de ontbinding door echtscheiding uit van het huwelijk aangeaan door [EISER(ES)] en [VERWEERDER,-STER].</p>
<p>Asimismo debo aprobar y apruebo el convenio regulador de fecha [FECHA].</p>	<p>Keurt eveneens de voorafgaande overeenkomst (BE) / het echtscheidingsconvenant (NL) d.d. [DATUM] goed.</p>
<p>Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.</p>	<p>Dit alles zonder een van de partijen te veroordelen tot de kosten van het geding.</p>
<p>Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.</p>	<p>Een uittreksel van dit besluit, dat gezag van gewijsde heeft, wordt verstuurd naar de burgerlijke stand van de plaats waar het huwelijk ingeschreven staat.</p>
<p>Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.</p>	<p>Tegen onderhavig besluit kan hoger beroep ingesteld worden bij deze rechtbank binnen een termijn van vijf dagen te rekenen vanaf de betekening.</p>
<p>Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.</p>	<p>Aldus uitgesproken, verordend en getekend.</p>
<p>Y para que sirva de notificación en forma al/a la demandado,-a [NOMBRE], extiendo y firmo la presente en [CIUDAD], a [FECHA].</p>	<p>En teneinde het vonnis regelmatig te doen betekenen aan verweerder,-ster [NAAM], reik ik het uit en onderteken het te [STAD], op [DATUM].</p>
<p>[CIUDAD], [DÍA¹] de [MES] de [AÑO¹].- El/la Secretario Judicial.</p>	<p>[STAD], [DAG¹] [MAAND] [JAAR¹].- De griffier.</p>

Tabla 67: Traducción al neerlandés de la estructura prototípica de la sentencia de divorcio de mutuo acuerdo

¹ Escrito en cifras

5.2 SENTENCIA DE DIVORCIO CONTENCIOSO

ESPAÑOL	NEERLANDÉS
<p>En [LUGAR], a [DÍA¹] de [MES] de [AÑO¹]</p> <p>Vistos por [NOMBRE], [TÍTULO] del Juzgado de Primera Instancia n° [NÚMERO¹] de [NOMBRE CIUDAD], los presentes autos de [JUICIO], seguidos en este Juzgado con el número [NÚMERO], a instancia de [NOMBRE DEL/DE LA DEMANDANTE] representado,-a por el/la Procurador,-ora [NOMBRE] y asistido,-a del/de la Letrado,-a [NOMBRE] contra [NOMBRE DEL/DE LA DEMANDADO,-A], declarado,-a en rebeldía procesal / en situación procesal de rebeldía.</p>	<p>Te [PLAATS], op [DAG¹] [MAAND] [JAAR¹]</p> <p>Gezien door [NAAM], [TITEL] van de Rechtbank van Eerste Aanleg, [RANGTELWOORD] kamer, te [STAD], onderhavige stukken van [JUICIO], opgevolgd in deze rechtbank onder het nummer [NUMMER], op verzoek van [NAAM EISER(ES)], vertegenwoordigd door pleitbezorger [NAAM] en bijgestaan door advocaat [NAAM], tegen [NAAM VERWEERDER,-STER], tegen wie verstek is verleend.</p>
<p>ANTECEDENTES DE HECHO</p> <p>[...]</p>	<p>FEITEN</p> <p>[...]</p>
<p>FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p>[...]</p>	<p>RECHTSGRONDEN</p> <p>[...]</p>
<p>FALLO</p> <p>Que estimando la demanda presentada por el/la Procurador,-ora [NOMBRE], en nombre y representación de [DEMANDANTE] contra [DEMANDADO,-A], debo declarar y</p>	<p>OM DEZE REDENEN, DE RECHTBANK, Verklaart het verzoek gegrond, ingediend door pleitbezorger [NAAM], namens en voor rekening van [EISER(ES)] tegen [VERWEERDER,-STER], en spreekt de</p>

¹ Escrito en cifras

<p>declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambos, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.</p>	<p>ontbinding door echtscheiding uit van het huwelijk aangegaan door beiden, met alle aan de uitspraak verbonden wettelijke gevolgen.</p>
<p>Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.</p>	<p>Dit alles zonder een van de partijen te veroordelen tot de kosten van het geding.</p>
<p>Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.</p>	<p>Een uittreksel van dit besluit, dat gezag van gewijsde heeft, wordt verstuurd naar de burgerlijke stand van de plaats waar het huwelijk ingeschreven staat.</p>
<p>Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.</p>	<p>Onderhavig besluit wordt betekend aan de partijen die er hoger beroep tegen kunnen instellen bij deze rechtbank binnen een termijn van vijf dagen te rekenen vanaf de betekening.</p>
<p>Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.</p>	<p>Aldus uitgesproken, verordend en getekend.</p>
<p>Y para que sirva de notificación en forma al/a la demandado,-a [NOMBRE], extiendo y firmo la presente en [CIUDAD], a [FECHA].</p>	<p>En teneinde het vonnis regelmatig te doen betekenen aan verweerder,-ster [NAAM], reik ik het uit en onderteken het te [STAD], op [DATUM].</p>
<p>[CIUDAD], [DÍA¹] de [MES] de [AÑO¹].- El/la Secretario Judicial.</p>	<p>[STAD], [DAG¹] [MAAND] [JAAR¹].- De griffier.</p>

Tabla 68: Traducción al neerlandés de la estructura prototípica de la sentencia de divorcio contencioso

¹ Escrito en cifras

6 CONCLUSIÓN

Este estudio se ha llevado a cabo en cuatro fases:

En primer lugar hemos comparado el ‘divorcio’ con la ‘separación’ y explicado los tipos de divorcio en España y Bélgica. Por una parte resulta que la ‘separación’ y el ‘divorcio’ son términos muy afines y que el concepto español (separación) coincide con el concepto neerlandés (*scheiding van tafel en bed*). Por otra parte se desprende que el ‘divorcio de mutuo acuerdo’ en España y el ‘*echtscheiding door onderlinge toestemming*’ en Bélgica coinciden no sólo como términos sino también como conceptos. En cambio, el ‘divorcio contencioso’ y el ‘*echtscheiding op grond van onherstelbare ontwrichting*’ no cubren la misma realidad, puesto que en el primer caso, es siempre un solo cónyuge el que solicita el divorcio, mientras que en el segundo caso, el divorcio se puede solicitar por un solo cónyuge o por los dos juntos.

En segundo lugar hemos analizado treinta sentencias de divorcio españolas, tanto de divorcio de mutuo acuerdo como de divorcio contencioso. El resultado de esta investigación son las dos estructuras prototípicas, una para cada tipo de divorcio, en las que hemos dejado espacios que se pueden rellenar en función del lugar, la fecha, los nombres de la parte demandante, de la parte demandada, del Procurador, del Letrado, de la ciudad, etcétera.

La tercera fase ha consistido en examinar la terminología básica recurrente en las sentencias de divorcio. En las fichas terminográficas de GenTerm hemos analizado en detalle once conceptos para luego establecer un léxico español – neerlandés, lo que constituyó una ayuda a la hora de traducir las estructuras prototípicas.

La traducción ha sido el último objetivo. De esta fase se deduce que el dominio de la terminología básica es un requisito indispensable pero que no es suficiente para poder traducir una sentencia de divorcio, ya que la fraseología y las convenciones difieren de un país a otro. Entonces, para realizar esta tarea hemos tenido que recurrir a otros medios, como por ejemplo algunas sentencias belgas y EUR-Lex, un sitio web que ofrece acceso directo a la legislación de la Unión Europea en las 23 lenguas oficiales de la Unión Europea.

En fin podemos concluir que los textos jurídicos, que son cada vez más necesarios en la sociedad moderna, constituyen un género de texto aparte con una jerga especializada.

7 BIBLIOGRAFÍA

Bufete Jurídico Arturo Rodríguez, S.L.

Bufete Jurídico Arturo Rodríguez, S.L.

[s.d.] Demanda de divorcio: divorcio de mutuo acuerdo, separación, demanda divorcio contencioso [En línea]. <http://www.dondivorcio.com/homepage.html> [09.04.2009].

BW

Federale Overheidsdienst Justitie

21.03.1804 Burgerlijk Wetboek. [3 boeken]. [En línea].
<http://www.ejustice.just.fgov.be/wet/wet.htm> [octubre 2008 – abril 2009].

CC

Ministerio de Justicia

24.07.1889 Código Civil. [Capítulo VII – Capítulo XI]. [En línea].
<http://www.mjusticia.es/cs/Satellite?blobcol=urlpdf&blobheader=application%2Fpdf&blobkey=id&blobnocache=true&blobtable=ley&blobwhere=1077019255826&ssbinary=true> [octubre 2008 – abril 2009].

Centro de Asesoría Jurídica en Línea

Centro de Asesoría Jurídica en Línea, Universidad del Cauca

[s.d.] Derecho de Familia: Disolución del matrimonio. [En línea].
<http://asesoriajuridica.unicauca.edu.co/tema.php?id=229> [24.03.2009].

DC03112008

Juzgado de primera instancia e instrucción nº 2 de Cuenca

05.11.2008 Divorcio contencioso 435/2007. Sentencia N° 114. [2pp.]. [En línea].
<http://juzgadamixtoomercantil2cuenca.blogia.com/2008/110504-divorcio-contencioso-435-2007.php> [13.11.2008].

DC03092008

Gobierno de Cantabria

15.10.2008 Notificación de sentencia en procedimiento de divorcio contencioso número 742/07. [2pp.]. *Boletín Oficial de Cantabria*, nr. 199 [En línea].
<http://boc.gobcantabria.es/boc/datos/MES%202008-10/OR%202008-10-15%20199/PDF/14015-14016.pdf> [11.02.2009].

DC01072008

Junta de Andalucía

04.08.2008 EDICTO de 9 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 423/2007. [1p.]. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, nr. 154 [En línea].
<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2008/154/d/updf/d35.pdf> [29.11.2008].

DC18062008

Gobierno de Canarias

12.11.2008 EDICTO de 14 de octubre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000113/2007. [5pp.]. *Boletín Oficial de Canarias*, nr. 227 [En línea].
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2008/227/boc-2008-227-029.pdf> [04.03.2009].

DC17042008

Comunidad de Madrid

11.07.2008 Juzgado número 3 de Parla. Edicto cédula de notificación. [1p.]. *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, nr. 164 [En línea].
http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=paginapdf&blobheader=applicatio n%2Fpdf&blobkey=id&blobtable=CM_Pagina_BOCM&blobwhere=1142472637421&ssbinary=true [04.03.2009].

DC04042008

Generalitat de Catalunya

07.05.2008 EDICTO del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Terrassa, sobre procedimiento de divorcio contencioso (exp. 672/2007). [2pp.]. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, nr. 5126 [En línea].
<http://www.gencat.cat/eadop/imagenes/5126/08121025.pdf> [26.11.2008].

DC03032008

Junta de Andalucía

04.08.2008 EDICTO de 9 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1591/2007. [2pp.]. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, nr. 154 [En línea].
<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2008/154/d/updf/d33.pdf>
[15.11.2008].

DC08012008

Generalitat de Catalunya

26.02.2008 EDICTO del Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Barcelona, sobre autos de juicio verbal (exp. 505/2007). [2pp.]. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, nr. 5078 [En línea].
<https://www.gencat.cat/eadop/imagenes/5078/08050025.pdf> [22.11.2008].

DC19102007

Generalitat de Catalunya

07.05.2008 EDICTO del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Terrassa, sobre autos de juicio de divorcio contencioso (exp. 1417/2006). [1p.]. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, nr. 5126 [En línea].
<https://www.gencat.cat/eadop/imagenes/5126/08121028.pdf> [26.11.2008].

DC13092007

Junta de Andalucía

07.03.2008 Edicto de 31 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento de

divorcio núm. 1095/2006. [2pp.]. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, nr. 47 [En línea]. <http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2008/47/d/updf/d55.pdf> [29.11.2008].

DC28062007

Gobierno de Canarias

12.11.2008 EDICTO de 28 de octubre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000141/2006. [2pp.]. *Boletín Oficial de Canarias*, nr. 227 [En línea].
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2008/227/boc-2008-227-031.pdf>
[04.03.2009].

DC12042007

Junta de Andalucía

12.12.2007 EDICTO de 9 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1148/2006. [1p.]. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, nr. 243 [En línea].
<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2007/243/d/updf/d51.pdf>
[15.11.2008].

DC15012007

Gobierno de Canarias

26.02.2007 EDICTO de 12 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Separación contenciosa nº 0000317/2005. [2pp.]. *Boletín Oficial de Canarias*, nr. 41 [En línea].
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2007/041/boc-2007-041-038.pdf>
[06.11.2008].

DC02102006

Gobierno Vasco

30.10.2007 EDICTO dimanante del procedimiento n.º 182/06 seguido sobre divorcio contencioso. [3pp.]. *Boletín oficial del País Vasco*, nr. 209 [En línea].
http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20071030&a=200705930
[26.10.2008].

DC24072006

Juzgado Primera Instancia 5 Gavá

[s.d.] Procedimiento Divorcio contencioso (art.770-773 Ley 172/2006 Sección A). SENTENCIA. 113/2006. [7 pp.]. [En línea].

<http://www.secuestro-emocional.org/Sentencias/CustodiasNoParaCojos.htm>
[03.11.2008].

DC27102005

Junta de Extremadura

10.12.2005 EDICTO de 8 de noviembre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio contencioso 767/2004. [2pp.]. *Diario Oficial de Extremadura*, nr. 141 [En línea].

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2005/14100/05ED0605.pdf> [22.11.2008].

DC11032005

Gobierno de Canarias

04.05.2005 EDICTO de 11 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001079/2003. [1p.]. *Boletín Oficial de Canarias*, nr. 86 [En línea].

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2005/086/boc-2005-086-025.pdf>
[11.02.2009].

DC27022002

Junta de Andalucía

07.03.2008 Edicto de 18 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, dimanante del procedimiento de divorcio sin mutuo acuerdo núm. 310/2000. [1p.]. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, nr. 47 [En línea]. <http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2008/47/d/updf/d56.pdf>
[29.11.2008].

DC29112001

Junta de Castilla y León

15.03.2002 EDICTO relativo a los Autos de Juicio de Divorcio n.º 161/99. [1p.]. *Boletín Oficial de Castilla y León*, nr. 53 [En línea].

<http://bocyl.jcyl.es/boletinpdf/1/151/3508.PDF> [18.02.2009].

DIC básico 1994

Diccionario básico jurídico

1994 *Diccionario básico jurídico*. 4a edición. Granada: Editorial Comares.

DIC Boutmans 2005

Boutmans, Eddy

2005 *Juridisch lexicon Spaans-Nederlands met tal van politieke, diplomatieke en institutionele termen uit Spanje en Latijns-Amerika en speciale aandacht voor termen uit de wereld van ontwikkelingssamenwerking*. Antwerpen: E.Boutmans.

DIC De Valks 2001

Dirix, E., Tilleman, B. & Orshoven, P. Van (red.)

2004 *De Valks juridisch woordenboek*. Antwerpen: Intersentia.

DIC De Valks 2004

Dirix, E., Tilleman, B. & Orshoven, P. Van (red.)

2004 *De Valks juridisch woordenboek*. Tweede herziene en uitgebreide druk. Antwerpen: Intersentia.

DIC Fernández 2002

Fernández Martínez, J.M.

2002 *Diccionario jurídico*. Cizur Menor: Editorial Aranzadi, S.A.

DIC Gómez 2001

Gómez de Liaño, F.

2001 *Diccionario jurídico*. Oviedo: Editorial Forum, S.A.

DIC Lebesque 1991

Lebesque, Victor

1991 *Juristentaal. Een juridisch woordenboek*. Amsterdam: Academic Service, Economie en Bedrijfskunde.

DIC Lycaeus 2004

Hendrickx, K. (red.)

2004 *Lycaeus juridisch woordenboek*. [Online]. <http://www.juridischwoordenboek.be>
[abril 2009].

DIC Nackom 2007

Nackom, Lieve & Hoecke, Mark Van

2007 *Juridisch zakwoordenboek*. Tweede herziene uitgave. Leuven: Uitgeverij Acco.

DIC Oosterveld 1990

Oosterveld-Egas Reparaz, M.C., & Vuyk-Bosdriesz, J.B. (red.)

1990 *Juridisch woordenboek Nederlands-Spaans, met register Spaans-Nederlands*.
Apeldoorn - Antwerpen: Maklu Uitgevers.

DIC Raimundo 1999

Fonseca-Herrero Raimundo, J.I. & Iglesias Sánchez, M.J.

1999 *Diccionario jurídico*. Madrid: Constitución y Leyes, S.A.

DM11102008

Presidencia de la Generalitat

28.10.2008 Juicio divorcio de mutuo acuerdo 000462/2007. Notificación de la sentencia a
Calin Sorin Lazar. [1p.]. *Diari Oficial de la Comunitat valenciana*, nr. 5880
[En línea]. http://www.docv.gva.es/portal/portal/2008/10/28/pdf/2008_11816.pdf
[15.11.2008].

DM21072008

Juzgado de Primera Instancia e instrucción nº 2 de Cuenca

08.08.2008 Sentencia en divorcio mutuo acuerdo 545/2006. Sentencia nº 93 [2pp.]. [En
línea]. <http://juzgadamixtoomercantil2cuenca.blogia.com/2008/080816-sentencia-en-divorcio-mutuo-acuerdo-545-2006.php> [25.10.2008].

DM05032008

Ministerio de la Presidencia

15.10.2008 Sentencia número 74. [1p.]. *Boletín Oficial del Estado*, nr. 249 [En línea].
<http://www.boe.es/boe/dias/2008/10/15/pdfs/B12004-12007.pdf> [26.11.2008].

DM16012008

Juzgado de Primera Instancia e instrucción nº 2 de Cuenca

21.01.2008 Divorcio mutuo acuerdo 607/07. Sentencia nº 3. [En línea].

<http://juzgadamixtoomercantil2cuenca.blogia.com/2008/012116-divorcio-mutuo-acuerdo-607-07.php> [12.11.2008].

DM04072007

Presidencia de la Generalitat

11.06.2008 Divorcio de mutuo acuerdo 000234/2007-02. Notificación de la sentencia a Manuel Barnes Trillas. [1p.] *Diari Oficial de la Comunitat valenciana*, nr.

5782 [En línea]. http://www.docv.gva.es/portal/portal/2008/06/11/pdf/2008_6136.pdf [15.11.2008].

DM11042007

Generalitat de Catalunya

17.03.2008 EDICTO del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Lleida, sobre autos de divorcio de mutuo acuerdo (201/2007). [1p.]. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, nr. 5092 [En línea].

<http://www.gencat.cat/eadop/imagenes/5092/08067143.pdf> [28.11.2008].

DM23012006

Diputación de Alicante

19.06.2006 Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Elche (Alicante). Juicio: divorcio de mutuo acuerdo 1496/2005. [2pp.]. *Boletín Oficial de la Provincia – Alicante*, nr. 139 [En línea].

<http://www.dip-alicante.es/bop2/pdf/2006/06/19/2006-15654.pdf> [05.03.2009].

DM27122004

Diputación de Alicante

16.11.2006 Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Alicante. Juicio Divorcio de mutuo acuerdo - 1312/2004 [1p.]. *Boletín Oficial de la Provincia – Alicante*,

nr. 263 [En línea]. <http://www.dip-alicante.es/bop2/pdf/2006/11/16/2006-27552.pdf> [28.11.2008].

DM02072003

Junta de Andalucía

- 11.02.2004 EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 91/2003. [1p.].
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nr. 28 [En línea].
<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2004/28/d/updf/d45.pdf>
 [28.11.2008].

DM20112002

Gobierno de Canarias

- 13.12.2002 EDICTO de 20 de noviembre de 2002, relativo a los autos de divorcio nº
 41/97. [1p.]. *Boletín Oficial de Canarias*, nr. 165 [En línea].
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2002/165/boc-2002-165-055.pdf>
 [29.11.2008].

DM16091998

Diputación Foral de Alava

- 03.03.1999 Juzgado de 1ª Instancia número 4 de Vitoria-Gasteiz. Procedimiento: Divorcio
 449/98. [2pp.]. *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava*, nr. 25 [En
 línea]. http://web.alava.net/botha/Boletines/1999/025/1999_025_01070.pdf
 [02.03.2009].

E20032003

Heylen & Mampay (Rechtbank van Eerste Aanleg te Turnhout)

- 2004 ECHTSCHIEDING. Echtscheiding door onderlinge toestemming –
 Regelingsakte – Vereiste van notariële akte. *Tijdschrift voor Belgisch
 Burgerlijk recht*, pp. 348-349.

E14011997

Palms, J.P. (Rechtbank van eerste aanleg Hasselt)

- 1997 Echtscheiding door onderlinge toestemming- Regelingsovereenkomst –
 Onderhandse akte – Niet in rechte afdwingbaar – Procedure – Kosten.
Echtscheidingsjournaal, jrg. 1997, nr. 4, pp. 61.

E13061996

Saverys, M. & Carton, A.

13.06.1996 De voorzitter van de Rechtbank van Eerste Aanleg van het gerechtelijk arrondissement Ieper, zetelend in kort geding, heft de volgende beschikking verleend. B.R.K. 3147. Rep. nr. 2012.

E29061995

Vandewal, F. & Vanhulle, J.

29.06.1995 De Rechtbank van Eerste Aanleg van het arrondissement Kortrijk, provincie West-Vlaanderen, zesde kamer met rechter, rechtsprekende in burgerlijke zaken. In de zaak A.R. nr. 56765.

E17031994

Vandewal, F. & Vanhulle, J.

17.03.94 De Rechtbank van Eerste Aanleg van het arrondissement Kortrijk, provincie West-Vlaanderen, zesde kamer met rechter, rechtsprekende in burgerlijke zaken. In de zaak A.R. nr. 54589.

E17091992

Vancraeyveldt, P. & Koopman, D.

17.09.1992 De voorzitter van de Rechtbank van Eerste Aanleg van het arrondissement Kortrijk, provincie West-Vlaanderen, rechtsprekende in kort geding, heeft volgende beschikking verleend. zaken. In de zaak B.R.K. 12747.

E28051991

Limpens, P. & Wassenhove, G. Van (Rechtbank van Eerste Aanleg te Oudenaarde)

1991 Echtscheiding door onderlinge toestemming – voorafgaande overeenkomst – regeling erfopvolging tussen echtgenoten. *Tijdschrift voor Belgisch Burgerlijk recht*, p. 388.

E10111989

Winants, Zimmerman & Miemans (Rechtbank van Eerste Aanleg te Tongeren)

1990 ECHTSCHIEDING DOOR ONDERLINGE TOESTEMMING –
Voorafgaande overeenkomst – Onderhandse akte – Niet uitvoerbare titel –

Gevolgen – Tegenbrief – Nietigheid. *Tijdschrift voor Belgisch Burgerlijk recht*, p. 350-351.

Elfri

Advocatenkantoor Elfri Deneve

[s.d.] Nieuwe wet echtscheiding. [Online].
http://www.elfri.be/NL/Juridische%20informatie/Familierecht/nieuwe_wet_echtscheiding.htm [04.04.2009].

EUR-lex

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

[s.d.] EUR-lex. El acceso al Derecho de la Unión Europea. [En línea]. <http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm> [abril 2009].

GerW

Federale Overheidsdienst Justitie

10.10.1967 Gerechtelijk Wetboek. [7 delen]. [En línea].
<http://www.ejustice.just.fgov.be/wet/wet.htm> [octubre 2008 – abril 2009].

Infodivorcios

Infodivorcios

[s.d.] El divorcio en España. [En línea]. <http://www.infodivorcios.es/> [04.04.2009].

LEC

Ministerio de Justicia

07.01.2000 Ley de Enjuiciamiento Civil. [En línea].
<http://www.mjusticia.es/cs/Satellite?blobcol=urlpdf&blobheader=application%2Fpdf&blobkey=id&blobnocache=true&blobtable=ley&blobwhere=1075668270446&ssbinary=true> [octubre 2008 – abril 2009].

Ley 15/2005

Ministerio de la Presidencia

09.07.2005 LEY 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. [4pp.]. *Boletín Oficial del Estado*, nr. 163 [En línea].
<http://www.boe.es/boe/dias/2005/07/09/pdfs/A24458-24461.pdf> [octubre 2008 – abril 2009].

Ministerio de Justicia 1

Ministerio de Justicia

[s.d.] Divorcio. ¿Qué tipos de divorcio existen? [En línea].
http://www.mjusticia.es/cs/Satellite?pagename=Portal_del_Derecho/Page/FichaFaq&idTematica=1070529938886&idFaq=1070283376878&cid=1070529938886&c=tematica&p=1057821035225&menu_activo=1057821035225&idPre g=1070283376732 [09.04.2009].

Ministerio de Justicia 2

Ministerio de Justicia

[s.d.] ¿Cómo se puede realizar una Declaración de Herederos? [En línea].
http://www.mjusticia.es/cs/Satellite?pagename=Portal_del_Derecho/Page/FichaFaq&idTematica=1069329553130&idFaq=1069176602054&cid=1069329553130&c=tematica&p=1057821035225&menu_activo=1057821035225&idPre g=1069176601318 [23.04.2009].

Noticias Jurídicas

Leggio, Contenidos y Aplicaciones Informáticas

[s.d.] Base de Datos de Legislación. [En línea].
http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/11-2000.14t1.html
 [23.02.2009].

Uitspraak 03/2222 NABW

Simons, Th.G.M. & Wit, P.C. de

16.09.2003 LJN: AK0002, Centrale Raad van Beroep , 03/2222 NABW. [Online].
<http://www.st-ab.nl/jabw01/ak0002.htm> [23.04.2009].

Van Dale ES-NL

Mulder G., Puls D.J. & Woltring M.C.M. (red.)

2003 *Van Dale Groot woordenboek Spaans- Nederlands* (versie 1.0), [CD-ROM].
Van Dale Lexicografie bv Utrecht/Antwerpen [octubre 2008 - abril 2009].

Van Dale GWN 14

Boon, Ton Den & Geeraerts, Dirk (reds.)

2005 *Van Dale Groot woordenboek van de Nederlandse taal 14* (14^e editie), [CD-ROM]. Van Dale Lexicografie BV. [10.04.2009].

Van Dale NL-ES

Mulder G., Puls D.J. & Woltring M.C.M. (red.)

2003 *Van Dale Groot woordenboek Nederlands-Spaans* (versie 1.0), [CD-ROM]. Van Dale Lexicografie bv Utrecht/Antwerpen [octubre 2008 - abril 2009].

Verstraete 2007

Verstraete, Katelijne

26.09.2007 Hervorming echtscheidingsrecht. Wet van 27 april 2007 betreffende de hervorming van de echtscheiding. *Nieuw Juridisch Weekblad*, 2007, nr. 167 (sept. 2007), 626-645.

W 2007-04-27/00

Federale Overheidsdienst Justitie

27.04.2007 Wet betreffende de hervorming van de echtscheiding. *Belgisch Staatsblad*. [En línea]. http://www.ejustice.just.fgov.be/doc/rech_n.htm [octubre 2008 – abril 2009].

Wet op de landverzekeringsovereenkomst 1992

Federale Overheidsdienst Justitie

25.06.1992 Wet op de landverzekeringsovereenkomst. *Belgisch Staatsblad* [En línea]. http://www.juridat.be/cgi_loi/loi_N.pl?cn=1992062532 [09.04.2009].

Wetgevingsstuk nr. 4-11/3

Belgische Senaat

13.05.2008 Wetgevingsstuk nr. 4-11/3. Wetsvoorstel tot wijziging van artikel 1597 van het Burgerlijk Wetboek. *Kruispuntbank van de wetgeving*. [Online].
<http://www.senate.be/www/?MIval=/publications/viewPub&COLL=S&LEG=4&NR=11&PUID=67109800&LANG=nl> [10.04.2009].

Dissertatiegegevens bij fiche

Titel van de scriptie

La sentencia de divorcio en España:
tipología, terminología y traducción al neerlandés

Auteur(s)

Griet Fournier
20053177
griet.fournier.k3177@student.hogent.be

Taal van de scriptie

Spaans

Vrije trefwoorden

Juridisch
Echtscheiding
Echtscheidingsvonnissen
Typologie
Terminografische studie

Lexicon ES - NL
Vertaling ES - NL

Trefwoorden en annotatie

Trefwoord:

Studie van tekstsoorten

Annotatie:

Verstraete, Katelijne 26.09.2007 Hervorming echtscheidingsrecht. Wet van 27 april 2007 betreffende de hervorming van de echtscheiding. Nieuw Juridisch Weekblad, 2007, nr. 167 (sept. 2007), 626-645. Federale Overheidsdienst Justitie 27.04.2007 Wet betreffende de hervorming van de echtscheiding. Belgisch Staatsblad. [En línea]. http://www.ejustice.just.fgov.be/doc/rech_n.htm [octubre 2008 – abril 2009]. Ministerio de la Presidencia 09.07.2005 LEY 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. [4pp.]. Boletín Oficial del Estado, nr. 163 [En línea]. <http://www.boe.es/boe/dias/2005/07/09/pdfs/A24458-24461.pdf> [octubre 2008 – abril 2009].

Iwetocodes

S114-rechtsvergelijking
S130-burgerlijk-recht-personen
S142-gerechtigd-privaatrecht

Doelstelling, methode en resultaten

Doelstelling:

Het doel van deze studie bestaat erin twee typologieën op te stellen van Spaanse echtscheidingsvonnissen, een voor de 'divorcio de mutuo acuerdo' en een voor de 'divorcio contencioso'. Daarnaast analyseren we enkele basistermen uit de Spaanse vonnissen waar we een Nederlandstalig equivalent voor zoeken. We lijsten vervolgens de termen en hun equivalent op in een lexicon Spaans-Nederlands. Ten slotte stellen we een vertaling voor van beide typologieën.

Methode:

Eerst worden de verschillende soorten echtscheiding, zowel in Spanje als in België, besproken en vergeleken met de 'scheiding van tafel en bed' (separación). Vervolgens analyseren we dertig Spaanse echtscheidingsvonnissen en stellen we op basis van de frequenties van de verschillende structuren en syntagma's een typologie op voor beide soorten echtscheiding. Daaruit halen we de meest frequente basisbegrippen, die we zowel in het Spaans als in het Nederlands uitwerken op terminografische fiches volgens het GenTerm-systeem en samen met synoniemen en gerelateerde woorden opnemen in een lexicon Spaans-Nederlands. Op basis van de fiches, acht Belgische echtscheidingsvonnissen en EUR-Lex, een website die toegang geeft tot het recht van de Europese Unie in de 23 officiële EU-talen, stellen we ten slotte een vertaling in het Nederlands voor van beide typologieën.

Resultaten:

De twee typologieën, de terminografische fiches, het lexicon en de vertaling vormen het resultaat van deze studie.